I
3337

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DE

D. ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL

el día 8 de Diciembre de 1888.

MADRID
IMPRENTA DE LA VIUDA DE HERNANDO Y C.ª
calle de Ferraz, núm. 13

1888

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DE

D. ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL

el dia 8 de Diciembre de 1888.

MADRID
IMPRENTA DE LA VIUDA DE HERNANDO Y C.ª
calle de Ferraz, núm. 13

1888

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

DISCURSO

DE

D. ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Señores Académicos:

Dos hechos de igual naturaleza, indisolublemente unidos en mi corazón y en mi memoria, representan las dos más grandes distinciones que he tenido, y que podía tener, en el transcurso de mi vida literaria: entrar en el Profesorado, ingresar en la Real Academia de la Historia.

Lograda, años ha, la primera, vuestra bondad, más que vuestra justicia, ha querido generosamente concederme la segunda, llamándome á ocupar el sillón vacío por la muerte de vuestro Bibliotecario el Excmo. Sr. D. Cayetano Rosell, Director general de Instrucción pública y Director de la Biblioteca Nacional, laureado historiador, bibliófilo distinguido, elegante poeta, prosista castizo y elocuente, ya autor, ya promovedor de muchas y muy útiles publicaciones históricas y literarias.

En ocasiones como la presente, cuando llegamos á tocar el anhelado término de nuestras aspiraciones, parece como que la memoria del principio surge en nuestro espíritu más viva, más poderosa que nunca, solicitando, con dulce eficacia, nuestro amor. Tal me pasa á mí ahora, y por modo tan enérgico, que, al publicar solemnemente la gratitud debida, siento que el recuerdo de las primeras tentativas y ensayos, si grato siempre, me avasalla en este instante con tal fuerza, que no puedo menos de dar rienda suelta á mi corazón, aclamando, con verdadera ido-

© Biblioteca Nacional de España

latría, el nombre augusto de la ciudad de San Fernando, mi madre literaria, santuario de mi cariño, tesoro de mi alma, á la cual envío, con la voz de mi reconocimiento, la expresión del intenso dolor que me embarga, como á todos los sevillanos, como á todos los españoles, como á todos los admiradores de lo bello y de lo grande, viendo en trance de muerte el monumento más admirable de Sevilla y uno de los más grandiosos de Europa.

En las Escuelas de la hermosa ciudad del Betis tuvieron principio mis estudios; en sus Bibliotecas y Archivos mis primeras investigaciones históricas y sobre sevillanos asuntos; en los versos de Herrera y de Rioja, de Lista y Reinoso, formé mi gusto literario; en la comunicación de mis compañeros y amigos hispalenses encontré estímulo y fortaleza para proseguir la senda comenzada: unos duermen ya el último sueño; otros, por fortuna, respiran aún las auras de la vida: á todos envío mi más tierna memoria, mi sentimiento más puro. ¿Cómo, al llegar al término de la jornada, no había de volver el corazón y el alma entera al origen y principio? ¿Cómo no recordarlo y patentizarlo en esta ocasión solemne, si de allí proviene todo lo que en mí se ha servido honrar vuestra indulgencia?

Al obrar así, señores Académicos; al publicar en este momento mi amor á Sevilla, como el no menos grande y legítimo que naturalmente me inspira la ciudad del viejo Reino sevillano en que nací, la noble ciudad de los Guzmanes, estoy bien distante de compartir en manera alguna las exageraciones regionalistas de algunos contemporáneos, incompatibles con el primero y más sagrado de los deberes en pechos españoles: el amor de la Patria.

Nosotros, los hijos de las provincias andaluzas, ni somos, ni podemos ser, aunque quisiéramos, que no queremos, lo que algunos de los naturales de otras provincias, esto es, regionalistas. Nada de lo que á éstos sirve de bandera, las diferencias de raza y de historia, la diversidad de lenguas y literaturas, las reivindicaciones de viejas libertades, la restauración de antiguas autonomías, existe entre nosotros. La población, la lengua, la civilización, la historia, nuestra vida toda, son, desde la Reconquista, principio de todo lo nuestro, la civilización, la lengua, la historia, la población de Castilla. Los nombres de sevillano, cordobés, granadino, gaditano, no envuelven otro sentido

© Biblioteca Nacional de España

y alcance que los de burgalés, segoviano, madrileño, toledano, en las comarcas centrales; nombres de provincias plenamente identificadas, plenamente españolas, sin condiciones, sin cortapisas, sólo y á secas españolas. España del Mediodía: esto y no más significa, y esto es, con gran contentamiento nuestro, Andalucía.

¿Quiere esto decir que los andaluces tratemos de recabar para nosotros privilegio especial de mejor españolismo? De ningún modo. Si la carencia de movimiento regionalista, si la incondicional adhesión al espíritu nacional implicaran merecimientos singulares, éstos serían en primer término, no de nosotros, sino de Aragón, Castilla, León, Navarra, Cataluña, otros días reinos independientes y con elementos propios de vida, que han tenido que imponerse generosos sacrificios para la formación de la patria española, obra de sus esfuerzos.

El movimiento regionalista se limita hoy, en rigor, á dos solas comarcas, Cataluña y Galicia, y en éstas á bien escaso número de adeptos, en abierta oposición con las ideas y sentimientos meramente provinciales, y siempre españoles, de la casi totalidad de sus compatriotas.

En una y otra comarca, el regionalismo, como sus mismos apóstoles declaran, presenta cuatro aspectos diferentes, histórico, literario, social y político, por más que éste sea el predominante y el que resume en una sola tendencia todos los impulsos regionales. Del mismo modo, en ambas comarcas, el movimiento regionalista comenzó á tomar cuerpo en los estudios históricos, pasó luego al campo de la poesía, cultivada hasta entonces con sentido puramente nacional, y, por último, mostróse al descubierto, como escuela plenamente autonómica, anterior en su origen al movimiento federal, como que en 1863, años antes que mi respetable amigo el insigne autor de *Las Nacionalidades* iniciara la propaganda federalista, ya en su tierra catalana y en historias del antiguo Principado se proclamaba y defendía la confederación española, y hasta juzgando ya como secundaria la forma política del sistema, si republicana ó monárquica, ni más ni menos que lo que defienden hoy los catalanistas, singularmente su más autorizado é inteligente representante el distinguido autor de *Lo Catalanisme*.

El principio, pues, de todo este movimiento, en Cataluña como en Galicia, hay que buscarlo en los modernos trabajos his-

© Biblioteca Nacional de España

tóricos de estas regiones, en la nueva tendencia que los distingue, desconocida de los historiadores anteriores, tendencia exageradamente localista, que para abrirse camino más fácilmente, para ganar mejor las voluntades, dando color y apariencias de antiguo á lo moderno, ha fantaseado á sus anchas la historia de Cataluña y Galicia, en tanto ó mayor grado que, en otros días, la historia religiosa, los falsos cronicones.

He aquí, señores Académicos, el tema que me propongo tratar en el presente Discurso. Examinar, exclusivamente á la luz de la crítica histórica, como cumple en actos de esta índole, el movimiento histórico regionalista de *Cataluña* y *Galicia*, á fin de poder apreciar en justicia *las razones históricas en que pretenden fundarse los regionalismos catalán y gallego;* tal es el objeto de las investigaciones que tengo el honor de someter á vuestra consideración é indulgencia, que más que nadie necesito.

Y entrando, desde luego, en materia, comenzaré diciendo que si el origen del Regionalismo se encuentra en la moderna historia de los antiguos Reinos, esta historia, á su vez, tiene el suyo en los estudios históricos del antepróximo siglo. Sólo que en lugar de mantener la nobleza de su origen, en vez de proseguir en la segura senda que la erudición y la crítica le señalaron, se apartó de ella, entrando en el peligroso camino de las pasiones políticas y de los entusiasmos locales, con ellas combinados en mayores ó menores proporciones. En tal concepto, bien puede asegurarse que lejos de representar progreso alguno, determina un retroceso verdaderamente extraordinario.

Fué en España el siglo XVIII el siglo de oro de los estudios históricos. No intento reseñar aquí la gloriosa serie de sus esfuerzos y conquistas, ya discretamente bosquejada, aunque con algunas omisiones, por vuestro docto compañero D. José Caveda. Me bastará decir que si todas las ramas de los conocimientos históricos, la Geografía, la Cronología, la Numismática, la Arqueología, la Diplomática, la Paleografía, la Crítica y la Historia tuvieron muchos y muy conspicuos representantes en Flórez, Burriel, Mayans, Sarmiento, Pérez Bayer, Masdéu,

© Biblioteca Nacional de España

los Villanuevas, los Mohedanos, Ferreras, Muñoz, Cornide, y Merino, las historias de los antiguos Reinos encontraron en Capmany, Huerta y Vieira nuevos y no menos ilustres cultivadores, émulos y en ocasiones vencedores de los Zuritas, Colmenares y Ortices de Zúñiga.

Uno era el espíritu que á todos animaba, y que presta admirable homogeneidad á sus escritos: acabar por entero con todo lo que el falso patriotismo y la falsa religiosidad, al servicio de sus particulares intereses, habían ido forjando y difundiendo en épocas anteriores, y echar los fundamentos de la historia propiamente científica, investigando lo pasado en testimonios fehacientes, en las fuentes directas, escrupulosamente buscadas y, por lo general, severamente discutidas.

Maravilla verdaderamente la fortaleza, la valentía con que aquellos nobles ingenios acometían trabajos tan colosales como la *España Sagrada* ó las *Colecciones de documentos* de Burriel y de Muñoz. Y es que aquellos Hércules del estudio, desnudos de todo interés personal, y de resultados inmediatos, el alma en Dios, el corazón en la patria, la vida en el trabajo, se sacrificaban gustosos, hora tras hora, esfuerzo tras esfuerzo, en lento y sublime martirio por la verdad de la historia y el honor de sus mayores. Hoy que comenzamos á erigir monumentos á los héroes de la patria, no tenemos todavía uno solo, siquiera humilde, para los gloriosos defensores de la verdad histórica en el pasado siglo, ni aun para aquellos de la magnitud del P. Flórez, *el Gran Capitán* de los estudios históricos.

Jamás olvidaré la alegría y tristeza á un tiempo con que vi en Módena la estatua de Muratori, el Flórez de los italianos. Y es que la Italia unida de nuestro tiempo sabe lo que la España desunida de nuestros días va olvidando: que si la verdad es el bien más grande que Dios concede á los hombres, no hay culto más legítimo que el de los generosos apóstoles de la verdad.

Por lo que respecta á la historia de los antiguos Reinos, concretándome á Galicia y Cataluña, materia especial de estas investigaciones, diré que una y otra región tuvieron los primeros historiadores dignos de tal nombre, y los que de entonces acá lo han merecido con mayor justicia.

En el primer tercio del siglo anterior (1733-36) y por lo tanto en los comienzos del gran movimiento, corresponde al castellano Huerta y Vega la gloria de fundar la moderna his-

© Biblioteca Nacional de España

toria de una región que no era por nacimiento la suya, la historia de Galicia, y con aquella gloria la no menos grande de concluir en toda regla con las invenciones de los falsos Dextros, Máximos, Luitprandos, Braulios, Helecas, Julianos, etc., tan fervorosamente idolatrados por los Bugariños, Álvarez Sotelos, Castella Ferrer, Gándara y demás cronistas gallegos anteriores. Sus *Anales del Reino de Galicia,* comprensivos desde la entrada de los romanos hasta la proclamación de D. Alfonso III el Grande, sobresalen igualmente por la erudición, mucha y de ley, que por el buen juicio, con que, por lo común, investiga y expone. El hecho, sobre todo, de dejar fuera de su obra la multitud de mártires que otros copiaron de los falsos cronicones, revelaba claramente la gravedad de su inteligencia y el valor moral de su espíritu para afrontar las censuras y dicterios que habían de prodigarle la ignorancia y el fanatismo; dicterios y censuras á las que respondió severamente, que *ya desde el prólogo había protestado á sus lectores que lo que él escribía era historia y no novela.*

Asimismo, al tocar los orígenes de Galicia, lejos de intrincarse en el laberinto de fábulas y suposiciones en que antes, y sobre todo después, se han extraviado los cronistas gallegos, para deducir las peregrinas conclusiones políticas que veremos, Huerta se mantuvo prudentemente en los límites de lo conocido y cierto, dando solemne ejemplo de circunspección histórica á los continuadores de la obra por él tan dignamente comenzada. Los *Anales del Reino de Galicia* merecieron la estimación de los doctos, muy en especial de Feijóo, cuyo espíritu crítico podía apreciar como pocos los merecimientos del historiador de su Galicia.

Mayores fueron, sin duda, los del fundador de la moderna historia de Cataluña, D. Antonio Capmany y de Montpaláu, Secretario perpetuo de esta Academia, literato, filólogo, preceptista de los mayores de su tiempo, gloria de las Cortes de Cádiz, historiador eminente en todas las acepciones de la palabra. Declaro, señores, que al leer por vez primera las *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona* (1776), sentía extrañeza, confusión, asombro, esta es la palabra, el asombro que lo nuevo y lo perfecto producen siempre en nuestra inteligencia. Aquella obra, más que á las postrimerías del siglo XVIII, parece pertenecer á fines del XIX. Todo

© Biblioteca Nacional de España

cuanto á la luz de los últimos adelantos se juzga de esencial y constitutivo de la historia, todo está allí, ciento diez años ha. Rompiendo con la tradición de los cronistas catalanes anteriores, como Pujades, Diago y Feliú, Capmany no escribió una crónica más, y mucho menos crónica de reyes y batallas, sino una obra nueva, diferente en fondo y forma de aquéllas; un tratado histórico, en todo el rigor de la frase, basado en documentos hasta entonces desconocidos y olvidados, sobre materias que ni en España ni fuera de ella se habían juzgado hasta entonces dignas de serio estudio, y todo de manera que cada hecho, cada afirmación tuvieran su comprobación especial é indiscutible. Así es que en las *Memorias históricas* no se sabe qué admirar más, si la parte narrativa, ó las pruebas en que se funda, la rica colección diplomática, los apéndices, las observaciones y suplementos. Y si á esto se añade la claridad del plan, la seguridad del juicio, la sobriedad del relato, la sencillez del lenguaje, tendremos que no cabe imaginar modelo más acabado de historia local científica, y, por consiguiente, el que debió seguir en adelante la historia de Cataluña, como la de las demás comarcas españolas.

Desgraciadamente no fué así, y excepción hecha de algunos trabajos, como la *Historia de la economía política de Aragón,* de Jordán Asso del Río (1798), y *Los Condes de Barcelona vindicados,* de Bofarull y Mascaró (1836), que siguieron los nuevos derroteros, los historiadores de los antiguos reinos en el siglo anterior y en la primera mitad del presente se redujeron á compendiar, bien ó mal, los antiguos cronistas, ó se entregaron á la composición de nuevas crónicas, ya semejantes á las antiguas, ya diferentes sólo de éstas en el espíritu ciegamente político que apasionaba á sus autores. En el primer caso están el *Compendio histórico de los Reyes de Aragón,* hasta la unión con Castilla, de A. S. (Antonio Sas) (1797); la *Historia compendiada de Navarra,* de Yanguas (1832), y el *Compendio de la crónica de Cataluña,* de Pujades, por Grau y Codina (1840); en el segundo las *Historias de Galicia,* del P. Pascacio Seguín (1750), Verea y Aguilar (1838) y Martínez Padín, inferiores todas, como veremos, á los *Anales* de Huerta; la *Historia de Valencia,* de Boix (1845), y *la de Aragón,* de Foz, continuación de Sas (1848), las primeras relativas á reinos aragoneses, donde el espíritu político se ostenta ya con toda su fuerza, anunciando el camino que los cronistas de

© Biblioteca Nacional de España

Cataluña habían luego de seguir con las exageraciones propias de un regionalismo digno ya en ellos de tal nombre.

Ni el ejemplo de Capmany, ni el más reciente de Bofarull, tan severamente científicos uno y otro, bastaron á contener la invasión de las doctrinas regionalistas en la historia de Cataluña, como no sirvió el de Huerta en la de Galicia para mantener en el campo propio de las investigaciones históricas á los nuevos historiadores de las provincias gallegas. Y es, señores, que mal podía librarse la historia regional del contagio político que años ha sufría la historia general de España, por obra de los promovedores de la gran transformación política de nuestro siglo.

Así como los autores de la revolución francesa, por efecto de su educación clásica, encariñados con las Repúblicas griega y romana, vistas al través de las nuevas ideas, se creían y se decían restauradores de las antiguas libertades republicanas, los padres de la revolución española, singularmente la parte más granada, educados en el movimiento histórico anterior, al que algunos como Capmany, Martínez Marina y Villanueva (D. J. L.) habían contribuído no poco, enamorados de las libertades de los antiguos Reinos españoles, entendidas á la moderna, identificando en uno solo el amor á estas libertades con el que á las nuevas tenían, de buena fe, sin dañado propósito, apoyados en su mucha erudición y en su clarísima inteligencia, puestas al servicio de esta causa, estaban persuadidos que al implantar en nuestro suelo las doctrinas de la revolución francesa, restablecían, en rigor, las antiguas libertades españolas que el absolutismo de los Monarcas austriacos había sacrificado inicuamente á su sed de mando y poderío. Oigamos, si no, á los autores de la Constitución de 1812. En el discurso preliminar leído en las Cortes al presentar el Proyecto de Constitución la Comisión nombrada al efecto, se lee lo siguiente: «Nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes Cuerpos de la legislación española, sino que se mire como nuevo el método con que ha distribuído las materias, ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva, en el que estuviese contenido con enlace, armonía y concordancia cuanto tienen dispuesto las leyes fundamentales de Aragón, de Navarra y de Castilla en todo lo concerniente á la libertad é in-

© Biblioteca Nacional de España

dependencia de la nación, á los fueros y obligaciones de los ciudadanos, á la dignidad y autoridad del Rey y de los Tribunales; al establecimiento y uso de la fuerza armada, y al método económico y administrativo de las provincias.» De esta suerte, ¿quién podría poner en duda la legitimidad de la restauración política entonces planteada? ¿Quién que de español se preciase rechazaría como peligrosas novedades extranjeras, las españolas, españolísimas libertades que nuestros padres disfrutaron, y con las cuales fué tan grande la patria en otros tiempos?

Y, sin embargo, señores, bien lo sabéis, los legisladores de Cádiz y los continuadores de su obra, más unitarios que los mismos reyes absolutos, como los revolucionarios en Francia, lejos de restaurar antiguas libertades y privilegios, acabaron para siempre con los que habían sido respetados y conservados hasta entonces, siendo de este modo, en la práctica, los enemigos mayores de todo aquello que en la esfera teórica de las restauraciones proclamaban. Cabalmente en esto se funda la obra de aquellos varones insignes, libertadores del patrio suelo, padres de la transformación política de España, que honradamente promovieron y sustentaron al precio mismo de su sangre.

De entonces acá, el movimiento político de España, en sus principales escuelas y partidos, muéstrasenos con aparatos y programas restauradores de estas ó aquellas formas é instituciones antiguas. Si preguntáis á los partidarios del tradicionalismo ó ultramontanismo qué es lo que quieren, qué es lo que intentan plantear el día del triunfo, os responderán unánimes que la antigua Monarquía católica de España, la organización social y política anterior á la Constitución de 1812. La diferencia capital que hoy los separa no estriba en que unos abriguen propósitos restauradores y otros no, sino que unos quieren restablecer la Monarquía del siglo XVIII y otros la de los siglos XVI y XVII, ó tal vez de otros anteriores.

Interrogad asimismo á los regionalistas. Preguntadles por sus doctrinas, por sus fines, y todos os dirán resueltamente: Nosotros queremos restablecer la autonomía, restaurar las libertades que tuvieron los antiguos Reinos españoles.

Es decir, señores, que los fundadores de la Monarquía constitucional, los pontífices del tradicionalismo militante, los apóstoles del regionalismo, todos, á una, se nos presentan respectivamente como restauradores, fundando lo presente en lo pasa-

© Biblioteca Nacional de España

do, las teorías políticas en los hechos de la historia. Esta, en manos de todos no es, por consiguiente, ciencia cultivada para conocimiento de la verdad, sino dehesa de aprovechamiento común, arsenal de datos para fabricar genealogías análogas á las que ostentan aristócratas improvisados, ó para fortalecer con apariencia de verdad histórica los ataques y defensas que mutuamente se dirigen en sus apasionadas é interesadas controversias. Si el fanatismo religioso falsificó en su provecho la Historia, el fanatismo político, en el suyo, la falsifica en nuestro tiempo. La Historia, sierva ayer de los intereses religiosos, lo es hoy de los intereses políticos; rompió las cadenas de su antigua esclavitud, para arrastrar hoy las no menos pesadas de su moderno cautiverio.

Henos, señores, en presencia de la historia regionalista, más grave, más funesta que la historia inspirada en las demás doctrinas políticas; como quiera que todas éstas reconocen igualmente como primer principio la unidad é indivisibilidad de la nación, mientras que el regionalismo se funda, por el contrario, en la autonomía local y consiguientemente en el fraccionamiento, en la repartición de la patria en cien nacionalidades independientes, sin otros vínculos recíprocos que los que voluntariamente quieran establecer, de tal suerte que si un Estado ó Región, en el perfecto uso de su autonomía, quisiera aislarse y vivir separado de las demás, no habría principio ni procedimiento legal de impedirlo.

Verdad es que en este punto no hay nada que separe ni distinga al regionalismo del federalismo puro, siendo así idénticos en esencia. Las diferencias están en que el federalismo se funda exclusivamente en razones políticas, y el regionalismo en motivos político-históricos; en que éste invoca como fundamentos capitales las diferencias históricas, la diversidad de razas, lenguas, fronteras naturales, mientras que el federalismo, por el contrario, afirma resueltamente y con gran lógica que ni el criterio histórico, ni las razas, lenguas y fronteras naturales pueden servir de base al principio federativo, sino el pacto sinalagmático conmutativo bilateral. Por otra parte, jamás escritor alguno español ha escrito con tanta acritud como elocuencia contra las instituciones de los siglos medios, tan idolatradas por los regionalistas, como el padre y caudillo del movimiento federal. De esta suerte, el movimiento histórico

© Biblioteca Nacional de España

que examinamos pertenece por entero á los escritores regionalistas.

La historia en manos de éstos tenia que sufrir las más graves alteraciones, ya que toda nuestra vida, toda nuestra historia, son la historia y la vida de la unidad nacional, costosamente proseguida y alcanzada por los trabajos de nuestros padres desde los comienzos de la reconquista hasta los legisladores de Cádiz, los unitaristas más grandes de nuestra patria. Si sus ilusiones restauradoras les llevaron á buscar en lo pasado precedentes y materiales para su obra, ninguno pensó nunca utilizarlos para dividir, sino para la mayor unión; unión poderosísima que resplandecía en las almas y en los hechos de los reconquistadores de nuestra Independencia nacional.

El movimiento histórico-regionalista de verdadera importancia, ya desde sus mismos orígenes, es el catalanista, y consiguientemente el primero que debemos examinar aquí.

En ninguna comarca española, en todo lo que va de siglo, han alcanzado los estudios históricos desarrollo alguno comparable con el que han tenido y tienen actualmente los relativos á Cataluña y por obra casi exclusiva de naturales del antiguo Principado. Además de nuestros queridos compañeros los señores P. Fita, Saavedra, Balaguer y Pujol y Camps, representantes hoy de la tierra catalana en el seno de esta Academia, los nombres de Torres Amat, Piferrer, Milá, Cortada, los dos Rubiós, los cuatro Bofarulls, Sampere y Miquel, Coroléu, Pella y Forgas, Romaní, Elías de Molins, Aulestia y Pijoán, y otros que siento no recordar ahora, demuestran cumplidamente la fecundidad y alcance del movimiento catalán en órdenes muy diversos de las ciencias históricas.

No pretendo quilatar los merecimientos respectivos de los escritores que acabo de mencionar, de los cuales diré sólo que unos, los más, sin duda, personifican dignamente la escuela severamente científica de Capmany, al paso que otros, los menos, corifeos del más exagerado catalanismo, han alterado de tal manera la verdad aun en los hechos más capitales y gloriosos de la historia catalana y española, que comparadas con sus escritos las viejas crónicas, diríase que resultaban modelos perfectísimos de ciencia histórica.

Tal acontece, por ejemplo, en lo tocante á la historia de la dinastía castellana de Aragón. A semejanza de los historiadores

© Biblioteca Nacional de España

que nos pintan la decadencia de España en el siglo XVII como obra exclusiva y personal de los Reyes austriacos; del modo mismo, también, que algunos autores nos presentan la ruina de las libertades aragonesas como producto de la tiranía de los Reyes catalanes; los historiógrafos catalanistas á que me refiero, á su vez, se han empeñado en atribuir á los Monarcas castellanos la muerte de su nacionalidad, la pérdida de sus instituciones y privilegios; en una palabra, los males todos de su vieja historia.

El primero de estos monarcas, D. Fernando el de Antequera, subió, dicen, al trono de los Reyes aragoneses por un golpe de Estado, un acomodamiento político, una farsa, que se llamó Compromiso de Caspe, usurpando los legítimos indiscutibles derechos de Príncipes catalanes, especialmente del desdichado Conde de Urgel. Abusando de su santidad, haciéndose el inspirado del cielo, San Vicente Ferrer torció el ánimo de los jueces, inclinándoles á la consumación de aquel inicuo despojo. No hubo más que dos probos é independientes patricios, únicos representantes de la razón y la justicia: los dos Compromisarios que no votaron al Príncipe Castellano. Este, hasta ahora apellidado el *Honesto* y el *Magnánimo* (nada menos que por D. Próspero Bofarull), fué, pues, un usurpador y luego un tirano, conculcador de las libertades nacionales, que fué á Aragón, como dice Foz, para pisar los fueros tan santos y venerandos de este Reino, y á Cataluña á dar muestras de la tiranía que se usaba en Castilla y allá era enfermedad desconocida. Su dinastía, como extranjera, desconocedora de las costumbres y del espíritu catalán, no paró en su ambición hasta hacer perder á los catalanes la nacionalidad y la independencia.

Ahora bien, señores Académicos: permitidme que con la brevedad conveniente, en la imposibilidad de examinar aquí una por una las invenciones que acabo de consignar con entera exactitud, repitiendo las mismas palabras de los autores á que aludo, estudie, al menos como muestra, el hecho más capital y el más adulterado á un tiempo, esto es, el Compromiso de Caspe. Y esta investigación es tanto más necesaria, cuanto que á pesar de correr ha tiempo impresas las principales piezas justificativas de aquel glorioso acontecimiento, no ha sido éste estudiado como su índole requiere ni aun en trabajos de otras plumas que las catalanas, incluso la *Memoria*, de Janer, relativa á esta materia.

© Biblioteca Nacional de España

La cuestión, en esencia, es por demás sencilla, una vez reducida á sus términos fundamentales.

El último Rey de la dinastía catalano-aragonesa, D. Martín, dicho *el Humano,* falleció el 31 de Mayo de 1410, sin haber instituído heredero de sus Reinos, y sin descendencia legítima en la que recayese desde luego la Corona. *Un nieto ilegítimo, un tío* (y por muerte de éste, ocurrida el 15 de Marzo de 1412, tres meses antes de resolverse la cuestión dinástica, su hijo, esto es, *un primo) un sobrino carnal* y *dos sobrinos segundos*, se disputan la herencia. Con arreglo á las leyes y costumbres del Reino, ¿cuál de los pretendientes tenía mejor derecho? ¿el nieto ilegítimo, el sobrino carnal, el tío ó primo ó los sobrinos segundos? A lo que respondemos: En Aragón no había constitución general ni particular sobre la materia; la designación de heredero correspondía entonces únicamente al Rey, sin consejo obligado ni consentimiento alguno del Reino. Cada Monarca instituía su particular heredero y establecía los llamamientos y sustituciones que creía convenientes para el solo caso de su sucesión personal. No existiendo, pues, ley general por la que se rigiese invariablemente la sucesión de la Corona, y no habiendo establecido la suya don Martín, se presentaba un caso nuevo y especial en la historia aragonesa; esto es, que el Reino tenía que designar el Rey entre los parientes del difunto Monarca, en el modo y forma que estimase más justo y procedente. Entonces los Reinos aragoneses, de común acuerdo y con la mayor armonía, excogitaron un medio que no podía menos de ser nuevo, como nueva también era la cuestión que había que resolver por aquel procedimiento: elegir nueve personas, tres por cada Reino, las cuales, oídas las alegaciones de los competidores y teniendo en cuenta los precedentes, decidieran en buena conciencia, cuál de los pretendientes debía en justicia ceñir á sus sienes la corona de los Pedros y los Jaimes. De los nueve jueces, uno no votó; dos lo hicieron en pro de la línea masculina; los seis restantes, esto es, las tres cuartas partes de los jurados, dieron sus votos al sobrino carnal del Rey muerto, como pariente legítimo más próximo, en quien resplandecían además *las más brillantes y distinguidas virtudes reales*, como unánimemente declaraban los nueve jueces en la carta en que participaron su elección al nuevo Monarca. Publicada la sentencia, nadie pensó oponerse á ella: los Reinos la acogieron unánimes con el mayor entusiasmo; y los competi-

© Biblioteca Nacional de España

dores mismos, unos personalmente, otros por sus procuradores, rindieron pleito homenaje al Rey designado por la justicia. Tal fué, en suma, lo que aconteció en la grave cuestión dinástica originada por el fallecimiento *ab intestato* de D. Martín *el Humano.* ¿Cabe poner en duda la legitimidad del origen, la legalidad de los medios, la justicia del resultado?

Que al morir el Rey D. Martín, y desde mucho antes, que es lo que aquí hace al caso, correspondía en Aragón exclusivamente al monarca la designación de heredero y todo lo concerniente á ésta, sin consejo obligado ni consentimiento del reino, pruébanlo suficientemente, en primer lugar, los testamentos anteriores del mismo D. Martín y de su hijo D. Martín de Sicilia, otorgado el primero en 2 de Diciembre de 1407, y el segundo en 25 de Julio de 1409, en los cuales padre é hijo se instituyen respectivamente herederos sin consejo ni autorización especial del Reino, y sin invocar ley ni constitución que regulase el ejercicio de la voluntad real; en una palabra, por propio y personal derecho. Pruébalo también el hecho de que, muerto D. Martín de Sicilia, quedando el Rey de Aragón, su padre, sin descendencia legítima, enfermo, en vísperas de morir, sin ordenar sus últimas voluntades y en la previsión de la grave cuestión dinástica que sobrevendría en el caso de fallecer sin designar heredero, las Cortes de Cataluña, reconociendo las prerrogativas de la Corona, el 15 de Abril de 1410, enviaron al Rey sus embajadores, suplicándole que para el caso que Dios no permitiera que muriese sin heredero natural, *fill mascle de vos en la senyora reyna procreat,* se sirviera escribir á los Reinos á fin de que éstos diputasen personas letradas para que, *ab bona concordia, sia cert e manifest la dita successió á quis pertanyeria.* A esta súplica respondió el Rey que ya, *per son propri motiu,* había escrito á los Reinos y tierras *per donarli consell saludable sobre aço, no per que entena que fos ne sia tengut appellar sobre aço, e ya menys esperar ne haver lur consentiment... ne per que vulla constituir ne atribuir als dits appellants ne supplicants dret algú sobre les dites coses, mas por bon expedient e beavenir dels affers.* Después de testimonios tan concluyentes, ¿cabe duda alguna que al Rey y sólo al Rey, sin *consell* obligado, y menos aún sin *consentiment* del Reino, correspondía de hecho y derecho, entonces, la institución de heredero?

Tocaba ya D. Martín al término de sus días sin acabar de resolverse en caso tan grave para sus Reinos, cuando las Cortes

© Biblioteca Nacional de España

catalanas el 30 de Mayo, víspera de la muerte del Rey, se acercaron á él preguntándole: *Senyor: ¿plauvos que la successió dels vostres regnes e terres, apres obte vostre, pervingue á aquell que perjusticia deura pervenir, e quen sia feta carta publica? Et dictus dominus Rex tunc respondens dixit: Hoc,* esto es, *sí* en lengua catalana. La misma pregunta se le hizo el día siguiente, que fué el de su muerte, y siempre respondió: *Hoc.* Su última y única palabra y respuesta equivalía en rigor á verdadero poder para testar, otorgado por el Rey á sus Reinos, á competente autorización para que éstos, por justicia, designaran el sucesor que él no podía ó no quería designar.

Así lo entendieron, desde el principio, los mismos Reinos, y antes que ningún otro el Principado catalán. Muerto el Rey, el Gobernador general de Cataluña, *En Guerau Alamany de Cervelló,* convocó inmediatamente *lo Parlament del Principat,* para que éste «*ensemps ab los altres regnes e terres de la Corona d'Aragó, tratase e ordenase de la successió dels dits regnes e terres.*» Y como la primera condición necesaria para poder designar en justicia aquel á quien pertenecía la Corona, era oir á los mismos competidores y pretendientes, y examinar los derechos por éstos alegados, el Parlamento de Cataluña, con la mayor imparcialidad, fué recibiendo una tras otra las solicitudes y alegaciones sin prejuzgar derechos ni establecer preferencias ni simpatías, con la severidad propia de un alto tribunal, respondiendo alguna vez hermosamente por boca del Arzobispo de Tarragona con las palabras del Evangelio: *Quod justum fuerit dabo vobis.* Sin la celosa iniciativa del Parlamento catalán, sin el espíritu de moderación y justicia que desplegó desde los primeros instantes, sin su altísimo sentido de concordia, la cuestión dinástica ni habría entrado ni seguido nunca por las pacíficas y seguras vías del derecho, sino que, como tantas otras, y ninguna tan propicia como ésta, hubiera sido resuelta en los campos de batalla, en pro del más afortunado y á costa quizá de la unión misma de los Reinos.

Estos, animados de iguales sentimientos de concordia y de justicia, eligieron sus síndicos, para que de común acuerdo dispusieran lo conveniente á la resolución del litigio comenzado. Reunidos los representantes en Alcañiz los días 15 y 16 de Febrero de 1412, acordaron unánimes, entre otras cosas que no hacen aquí al caso, que la cuestión dinástica fuese sometida por entero á la decisión de nueve personas, tres por cada Reino, las

© Biblioteca Nacional de España

cuales, constituidas en la villa de Caspe, de la Orden de San Juan, con plenos poderes al efecto, *examinasen, instruyesen, conocieran, informaran, reconociesen y publicaran con arreglo á los principios de justicia, de la ley de Dios y de sus conciencias «qual devem haber per nostre vertader rey e senyor»*.

Por votación unánime, y á propuesta del Arzobispo de Tarragona, fueron elegidos para la terna de Aragón las tres personas entonces más conspicuas de aquel Reino. Iba el primero en ella *D. Domingo Ran,* natural de Alcañiz, Doctor en leyes, Obispo de Huesca, y como tal, vacante como estaba el Arzobispado de Zaragoza, el primer Prelado de Aragón, en aquellos días. Seguíanle *D. Berenguer de Bardají* y *D. Francés* (Francisco) *de Aranda,* de Teruel, uno y otro Consejeros íntimos del difunto Monarca y personas de señalada autoridad y prestigio. Bardají, varón doctísimo en el Derecho público y privado, luego Justicia de Aragón, de la ilustre y antigua familia de su nombre, mereció de D. Martín tal estimación y confianza, que le confirió los más graves asuntos de Estado, tales como el de concurrir, en unión del Bayle general de Aragón, como Enviado del Rey, al Concilio de Zaragoza celebrado tres años antes (1407) sobre la unidad de la Iglesia. De D. Francisco de Aranda baste decir, como el mayor elogio, que después de desempeñar los más altos puestos de la Corte, como los de Consejero de D. Juan I y don Martín, volviendo la espalda á las vanidades del mundo, se había retirado á pasar el resto de sus días en la Cartuja de Porta-Celi, donde era simple donado, cuando lo sacaron de ella, en bien del Reino, los votos unánimes de la Comisión electora. El Parlamento de Cataluña lo tenía en tanto, que en alguna ocasión le había conferido encargos de la mayor importancia *per singular confiança que havem en vos*—le escribía—*lo qual sabem clarament haver bona intenció en los fets tocants la honor e beavenir del principat de Cathalunya.*

Componían la terna del Principado el primer Prelado de Cataluña *D. Pedro Zagarriga, Arzobispo de Tarragona,* Doctor en leyes, y los dos jurisconsultos catalanes, que en el común sentir pasaban por más competentes y autorizados, Micer *Guillén de Valseca* y Micer *Bernardo de Gualbes,* aquél Doctor en leyes y éste en ambos derechos, ciudadano de Barcelona, y por el Obispo de esta ciudad propuesto para tan elevado cargo.

Por último, para la terna de Valencia fueron designados

© Biblioteca Nacional de España

Fray Vicente Ferrer, del Orden de Predicadores, Maestro en sacra Página; su hermano *Fray Bonifacio Ferrer,* Prior de la Cartuja de Valencia, Doctor en leyes, y *Giner Rabasa,* asimismo Doctor en la propia facultad. Las propuestas de estos dos últimos fueron respectivamente obra del Obispo de Barcelona y del Arzobispo de Tarragona, primeros en votarlos y á cuyos votos se adhirieron los demás. *Mestre Vicens* obtuvo mayor votación que ninguno, contándose entre los votantes las mayores dignidades eclesiásticas de Cataluña, tales como el Arzobispo de Tarragona, los Obispos de Barcelona y Urgel y los Abades de Monserrat y San Cucufate del Vallés. El único voto que le faltó para la unanimidad por la terna de Valencia, fué el del catalán Francisco San Celoní, pero fué porque éste lo votó en la terna de Cataluña, deseando que varón tan eminente representara á ésta aun con preferencia á los mismos catalanes; señal evidente de la confianza, de la veneración inmensa que á Cataluña como á toda España, como á Europa entera, y en el más alto grado, inspiraban las virtudes heroicas del Apóstol valenciano. Era éste, sin duda, la primera figura, la personalidad más eminente que contaba nuestra península en el orden religioso aquellos días. Sus predicaciones recordaban los tiempos de la primitiva Iglesia: los milagros que de él se contaban competían con los mayores prodigios de los Taumaturgos más célebres: «por todos los caminos que iba lo seguía tanta gente, que era cosa maravillosa». España, Francia, Italia se disputaban el honor de escuchar su arrebatadora elocuencia, como España y Francia se disputaron después, siglos enteros, la codiciada honra de poseer sus venerandas reliquias. Aun hoy día la ciudad bretona que las guarda, Vannes, las tiene en tal precio, *que no las daría ni en cambio de las de algún otro de los mismos santos bretones,* como me decía el anciano canónigo que tuvo la bondad de enseñarme las reliquias y memorias de nuestro glorioso compatriota. Si el Rey D. Martín hubiera tomado consejo en punto á la sucesión de la Corona, ninguno habría estimado y seguido más gustoso que el consejo de San Vicente, á quien había distinguido alguna vez con encargos de confianza. Y cuando contrajo matrimonio con Doña Margarita de Prades, dos años antes de su muerte, tuvo á dicha que el Santo valenciano celebrase la misa de bendición.

El Parlamento de Cataluña, en carta á los Conselleres de

© Biblioteca Nacional de España

Barcelona, fechada el 14 de Marzo de 1412, decía, y con razón, que todos los Reinos debían estar tranquilos y satisfechos con la elección, *com pensá que tals e persones de tanta auctoritat, vida, sciencia e gran fama han, segons Deu e justicia, nostre vertader rey e senyor manifestar*; añadiendo que *per conclusió, e tolre tot scrupol de sospita, pot quescun pensar e indubitadament creure que Deu e la sua justicia e veritat seran certament en lo fet en lo qual entrevinra aquella sancta persona maestre Vicenç Ferrer, qui es norma exemplar e miral de tota religió, justicia, penitencia e veritat, la predicació vida e obres del qual no sabem si digam que son maravelloses o miraculoses.*

El historiador de los Condes de Urgel se expresa así hablando de los jueces y en especial de San Vicente: «Eran estas nueve personas, á juicio y común sentir de toda la Corona, las más idóneas, justificadas y entendidas en ella; y lo que más era de estimar, fué ver entre ellas San Vicente Ferrer, luz y honor de España, con cuyo parecer y consejo tenían por cierto que no se podía errar, por ser pública y notoria su gran doctrina y santidad, confirmada con infinitos milagros y obras prodigiosas, que cada día obraba Dios por su mano», «y era tanto lo que confiaba en él el Conde D. Jaime (de Urgel) y sus amigos, que á 24 de Marzo el Conde de Cardona y otros muchos protestaron al Arzobispo y á Mícer Bernardo de Gualbes que el día siguiente habían de partir para Caspe, no hiciesen nada sin este santo y Mícer Guillém de Valseca».

Constituídos en Caspe, se entregaron con la mejor armonía y el mayor detenimiento á sus graves tareas, que duraron tres meses, esto es, desde el 29 de Marzo al 25 de Junio de 1412. *Les nou persones*—escribía Bononato Pere al Parlamento de Cataluña, del cual era enviado en Caspe—*per la gracia de nostre Senyor Deus, procehexen et van avant continuament á no perdre jornada; et pens que lo temps no passara sens fruyt. Per gracia de Deus ha bona concordia et unitat: ohen tots matins la missa et sermó de mestre Vicent, et apres se apleguen de mati et apres dinar per semblant.*

La primera disposición fué la de llamar á los competidores con estos títulos y por el orden siguiente:

Luis, primogénito del ilustrísimo Rey de Nápoles.
Fernando, famoso Infante de Castilla.
Alfonso, ínclito y nuevo Duque de Gandía.
Fadrique, noble Conde de Luna.
Jaime, egregio Conde de Urgel.

© Biblioteca Nacional de España

Examinemos ahora las condiciones legales de estos competidores. Desde luego dos, el primero y el cuarto, D. Luis de Anjou, Duque de Calabria, hijo del Rey de Nápoles y de su mujer Doña Violante, sobrina carnal de D. Martín, como hija de su hermano D. Juan I, y D. Fadrique, Conde de Luna, nieto natural del rey muerto, carecian de justo título de competencia, y por eso, sin duda, ninguno de los dos obtuvo ni un voto siquiera: D. Fadrique por su ilegitimidad, y D. Luis *per la renunciació, absolució e difinició que la senyora reina de Napols* (su madre) *feu en temps de son matrimoni, ab la confirmació del rey son marit;* renuncia que el Parlamento de Barcelona encontró y envió á los compromisarios de Caspe, á los efectos consiguientes.

Por lo que respecta á D. Fadrique, ¿cómo había de corresponderle en ningún caso la herencia de su padre y de su abuelo, si éstos mismos, en quienes debemos suponer algún más cariño á su hijo y nieto respectivamente, que los fadriquistas modernos, por el hecho solo de la ilegitimidad de su origen, lo habían excluído antes igualmente de la sucesión de sus Reinos? Por lo visto, los historiadores á que nos referimos, ni siquiera conocen los testamentos de D. Martín *el Humano* y de su hijo D. Martín de Sicilia, que dejamos mencionados en otro lugar. El primero de estos Reyes, D. Martín *el Humano,* instituyó por heredero á su hijo, y á falta de éste, decía, *instituimus... filium ejus primogenitum masculum legittimum et de legittimo et carnali matrimonio procreatum.* De igual clase son todas las sustituciones y llamamientos, siempre descendencia legítima y de legítimo y consumado matrimonio. D. Martín de Sicilia, dos años después, viéndose sin descendencia legítima, testó, no en favor de su hijo natural D. Fadrique, sino en favor del Rey su padre y de la legítima descendencia de éste. A D. Fadrique legaba el Condado de Luna, que había heredado de su madre la Reina Doña María; rogando al propio tiempo á su padre y heredero que casara bien á su hija, también natural, Doña Violante, y á sus dos mancebas Agatusia y Tarsia, madres, respectivamente, de Doña Violante y D. Fadrique. Éste, desheredado por su padre, desheredado por su abuelo, en razón de su ilegitimidad, no podía sucederles ahora, á pesar de sus póstumos abogados y protectores.

Quedaban en condiciones de competencia los tres pretendientes restantes, á saber: el Infante D. Fernando, el Duque de Gandía y el Conde de Urgel, sobrino carnal de D. Martín, el prime-

© Biblioteca Nacional de España

ro, primo segundo y sobrino segundo los otros dos, respectivamente, de aquel Monarca.

Los precedentes legales en que todos ellos pretendian fundar sus derechos y los que asimismo habían de tener en cuenta los Compromisarios de Caspe, no fueron otros que los testamentos reales anteriores. Los nueve jueces, al ser elegidos, como dejamos dicho, recibieron *plen, bastant e general poder de hoyr tot ço que les competitors de la dita corona volran alegar ó proposar per scrit o de paraula e de conexer e publicar segons Deu e justicia e lur bona consciencia qual devem haver per nostre vertader rey e senyor,* como escribía el Parlamento de Cataluña á los Conselleres de Barcelona, y como unánimemente declaraban los mismos nueve jueces en la sentencia que dieron designando y publicando *lo vertader rey e senyor.* No se les impuso previamente condición alguna, y mucho menos la de atenerse á este ó el otro testamento real anterior. Libres eran, como los reyes pasados, de resolver en aquel caso la cuestión dinástica, como ellos, en los suyos, la hubieran podido resolver. Verdaderos jurados, oídas las partes debían sentenciar el litigio *según Dios y justicia y buena conciencia,* no según éste ó el otro testamento alegado, sino cuando éste resultara inspirado en aquellos principios y sólo por ello. Con este objeto, el Parlamento de Cataluña cuidó de enviarles *trellats autentichs en bona forma per notaris de tots les testaments dels reys passats,* con otros documentos, crónicas y demás antecedentes históricos dignos de tenerse en cuenta como precedentes atendibles.

El Duque de Gandía y el Conde de Urgel, parientes en igual grado de D. Martín, descendientes de los antiguos reyes por línea masculina, tenian igualmente que invocar en su abono los mismos precedentes; esto es, los testamentos reales que excluyeran la sucesión femenina, admitiendo sólo la masculina. En este caso creían que se hallaba *lo testament del senyor rey En Jachme, de gloriosa memoria;* único expresamente mencionado, cuya fecha no dicen, aunque por las citas que hacen de él, se ve claro que no es otro que el otorgado por el Rey Conquistador en 1272; en el cual, dice el Duque de Gandía en sus alegaciones al Parlamento de Cataluña, se dispone que por muerte de sus hijos varones, sin legítima descendencia, *lo regne Darago, ab totes ses terres fossen devolutes a certs substituits seus e deffallints tots los dits substituits, derrerament, volc e stabli que tots los seus regnes e*

© Biblioteca Nacional de España

terres devolvessen a aquell qui á ell fos pus proisme en linea de parentela, lo qual empero fos legitim e mascle e devallas per dret grau de son linatge. La cita es exacta, y precisamente por serlo, lejos de servir de fundamento á los derechos de la ascendencia masculina, abona cabalmente los de la línea femenina, porque esos *certs substituits*, que D. Jaime llama en primer término á la herencia de sus hijos varones, son los hijos de sus hijas Doña Violante, Doña Constanza y Doña Isabel, esto es, su descendencia femenina, y sólo á falta de ésta, *defallints tots los dites substituits, derreramen, a aquell qui a ell fos pus proisme en linea de parentela.* De esta suerte, el testamento de D. Jaime, alegado por el primo segundo y el sobrino segundo de D. Martín, lejos de favorecer sus derechos es su negación más completa, pues de seguir las disposiciones testamentarias del Rey Conquistador, antes son los nietos y sobrinos carnales por línea femenina, que los parientes de otro grado de parentesco, llamados sólo á falta de aquéllos y en último caso.

No faltaron quienes, de buena ó de mala fe, hicieran correr la especie de que D. Fernando carecía de capacidad legal, porque su madre Doña Leonor había renunciado sus derechos á la corona de Aragón al casarse con D. Juan I de Castilla. Pero el Parlamento de Cataluña, hechas las diligencias necesarias, halló *tots les contractes, cartes e capitols quis feren en lo matrimoni de la infanta dona Elionor,* en los cuales, dice, *no havem trovat res que fassa ne toch renunciació o deffinició alguna: ans diu expressament en Bernat de Montpalau, qui ana en Castella ab Monssenyer en Ramon Alamany sobre lo dit matrimoni que de la dita renunciació e deffinició si hague menció mas que nos feu nis poch obtenir.* Y he aquí precisamente la prueba más auténtica y solemne que se puede invocar en favor de los derechos de sucesión por línea femenina. Si las hembras, en Aragón, no podían reinar, como algunos han dicho, ¿á qué estas renuncias de derechos que no tenían? Luego, si no se obtuvo la de Doña Leonor, claro está que su hijo D. Fernando podía legalmente fundar sus derechos en la herencia de su madre, derechos claramente reconocidos y valederos mucho antes ya de la muerte de D. Martín su tío.

A mayor abundamiento, D. Fernando podía recordar casos análogos de sucesión femenina relativos á Aragón y Cataluña, ya anteriores á la unión, ya con posterioridad á ésta. En el primer caso se encuentran los testamentos de Ramón Beren-

© Biblioteca Nacional de España

guer III, otorgados en 7 de Marzo de 1121 y 11 de Julio de 1131, en los cuales igualmente instituye heredero en el Condado de Barcelona á su hijo Ramón Berenguer IV y en el de Provenza á Berenguer Ramón, estableciendo además que si éstos morian sin hijos, la herencia de Ramón, el Condado de Barcelona, fuera, dice el primer testamento, *filiae meae maiori*, y el segundo, *ad filiam meam de Castella et ad filios ejus*; esto es, á su hija mayor Doña Berenguela, mujer de D. Alfonso VII, y á los hijos de ésta, príncipes castellanos, ni más ni menos que el Infante don Fernando. Por lo que á Aragón respecta, baste mencionar el reinado de Doña Petronila, hija de D. Ramiro II el Monje, como D. Fernando recordaba en sus alegaciones. Después de la unión de Aragón y Cataluña, el primer Rey de esta unión, D. Alfonso II, hijo de Doña Petronila y nieto de Ramón Berenguer III, en su testamento otorgado en Diciembre de 1194, disponía solemnemente que *si vero aliquis non superesset filius, quod Deus nolit, sed tantum filia, revertatur eidem filie totum Regnum et omnes predicti comitatus cum omnibus supra dictis.* ¿Qué más, señores, si los testamentos mismos de D. Jaime el Conquistador, no sólo el de 1272, invocado por los pretendientes de la línea masculina y mencionados hasta aquí por todos como aquellos que abiertamente excluían la sucesión femenina, son precisamente los testimonios más favorables y concluyentes en pro de la misma sucesión femenina? En el primero de dichos testamentos, otorgado en Valencia el 19 de Enero de 1248, el Rey Conquistador instituye por herederos á sus hijos, y por muerte de éstos sin descendencia masculina legítima *revertantur*, dice, *predicta omnia filie nostre Yoles* (Violante) *conjugis Alfonsi, primogeniti illustris Regis Castelle, et filiis ex eadem Yoles, filie nostre, legitime descendentibus*, es decir, á su hija Doña Yoles ó Violante, mujer de *D. Alfonso el Sabio* y los hijos de ésta, principes castellanos, como D. Fernando *el de Antequera*. Asimismo, en el testamento del propio D. Jaime, otorgado en Montpeller en 1272, instituye también por herederos á sus hijos varones, sustituyéndolos respectivamente, y á falta de todos *ad filios legitimos masculos Illustris Regine Castelle Dompne Yolant filie nostre*, y en defecto de éstos á los hijos respectivamente de sus otras dos hijas Doña Constanza y Doña Isabel. La diferencia entre uno y otro testamento está, pues, en que en el primero llama directamente á su hija Doña Violante y en el segundo á los hijos

© Biblioteca Nacional de España

de ésta. En uno y otro caso, de adoptarse ahora como leyes en la sucesión de la corona las disposiciones de D. Jaime expresadas en sus testamentos, tendríamos que por muerte de D. Martín sin hijos ni hermanos, la Corona correspondía en el primer caso á su hermana mayor Doña Leonor, madre de D. Fernando, que se encontraba en el caso mismo de Doña Violante, hija mayor de D. Jaime, y en el segundo, directamente á los hijos de Doña Leonor, á saber: D. Enrique III de Castilla, hijo primogénito, y muerto éste á su hijo D. Juan II y D. Fernando, hijo segundo. D. Juan, lejos de pretender la Corona, en unión de su madre recomendó muy encarecidamente á los Reinos aragoneses los derechos de su tío, único pretendiente de la descendencia de Doña Leonor, y heredero, por lo tanto, de todos los derechos de la misma descendencia.

La causa del error en que tantos han incurrido sobre la exclusión de la línea femenina en los testamentos de D. Jaime, está en que no han leído estos testamentos, y en que sólo conocen la cláusula del de Montpeller, que ya hemos visto, en la cual, después de haber instituido por herederos á sus hijos, y para el caso remoto de fallecer todos ellos sin descendencia legítima, dispone que recayese la Corona en el pariente más próximo *in linea parentela qui tamen fuerit legittimus et masculus et descendet recto grado de genere nostro.* Como se ve, esta disposición podía ser sólo aplicable á la sucesión de D. Martín, en el caso de haber fallecido éste sin hermanas y sobrinos carnales, y jamás podía ser invocada para la exclusión de sobrinos carnales y hermanas llamados expresamente á la sucesión en los mismos testamentos de D. Jaime. De esta suerte, ni el Duque de Gandía ni el Conde de Urgel podían alegar, y en efecto no alegaron, disposición real alguna que excluyese de la sucesión la línea femenina, ni que establecería mejor derecho á favor de los tíos y primos segundos contra las hermanas y sobrinos carnales. Lo más peregrino del caso está en que mientras el Conde de Urgel fundaba en la pretendida exclusión de la línea femenina sus soñados derechos, su mujer Doña Isabel, hermana menor de D. Martín, quiso hacer valer los suyos, en contradicción con su marido, basados en la no exclusión de aquella línea. De todos modos, como hermana menor no podía competir en modo alguno con el hijo de su mayor hermana, y por eso no se la consideró nunca como verdadero pretendiente, ni fué admitida como

© Biblioteca Nacional de España

tal ni por el Parlamento de Barcelona ni por los jueces de Caspe.

Prueba asimismo, señores, los incontestables y preferentes derechos de D. Fernando, contra los cuales ni alegaron ni podían alegar razones valederas sus compretendientes, la clase misma de argumentos de que se valió para combatirle, con aparato de justicia, el más desdichado de los competidores, el Conde de Urgel. En la *proposició feta per lo honorable misser P. Ferrer, doctor en leys, missager per lo molt egregi senyor don Jaime Daragó comte de Urgell* al Parlamento de Cataluña, se dice: *com lo infant de Castella ha feyta proposar, affermar e explicar una oppinió molt novella e molt aspra e esquiva, james oyda, pensada, cogitada ne sompniada: la cual oppinió es que lo dit infant, senyor de altra gent e de altra casa, engenrat, nat e nodrit en Castella, usitat e acostumat a viure segons les leys e practiques de aquella, deu esser, segons ell afferma vostre princep, vostre regidor, vostre gobernador e vostre senyor.* Por supuesto que este catalanista anticipado, Mícer P. Ferrer, ni cita ni podía citar disposición alguna, ya general y relativa á los tres Reinos de la Corona de Aragón, ya especial y concerniente sólo á Cataluña, que estableciera como condición exigible para los herederos de la Corona el nacimiento y crianza en tierra aragonesa. Esa *oppinió molt novella e molt aspra e esquiva, james oyda, pensada, cogitada ne sompniada* del Infante D. Fernando, había sido antes la opinión, no ya soñada, cogitada y pensada, sino formalmente consignada en sus testamentos de los muy catalanes, catalanísimos, Ramón Berenguer III y D. Jaime el Conquistador, llamando aquél al Condado de Barcelona, y éste á los Reinos de la Corona de Aragón á sus nietos, príncipes castellanos, nacidos y criados en Castilla, como el nieto de don Pedro IV y sobrino carnal de D. Martín. La opinión, no diré *molt aspra e esquiva,* pero si *molt novella e james oyda,* es la opinión del bueno de Ferrer, quien por otros medios y con mejores argumentos debió defender la causa de su patrocinado; por otra parte, bien poco catalán, á juzgar por su conducta, más en armonía que con la tradición de sus ascendientes catalanes, con la sangre levantisca y el carácter ambicioso de su italiana madre la Condesa Margarita, hija de los Marqueses de Monferrato.

Resuelta, pues, la cuestión de los fundamentos legales, veamos ahora *les altres rahons* del Duque de Gandía y el Conde de Urgel, en apoyo de sus pretensiones, esto es, sus méritos personales. No conocemos las que pudiera alegar el nuevo Du-

© Biblioteca Nacional de España

que de Gandía. Su padre, el viejo Duque, había consignado, principalmente, *com altament e loable havem servit a la dita casa e los reys e regnes daquella en totes guerres et affers que en nostre temps son stats,* y á este tenor los otros. El Conde de Urgel, por su parte, se presentaba ante el Parlamento de Cataluña, nada menos que equiparando, modestamente, su persona á la del mismísimo don Jaime el Conquistador, si no precisamente en los talentos políticos, militares y literarios, en *moltes coses* en que le era *trop semblant.* He aquí las principales semejanzas de *En Jaume lo Desdixat* con *En Jaume lo Conqueridor.* 1.ª *Que ha nom Jayme, axi com havie aquell;* 2.ª, *hi es fill de Pere, axi com era aquell;* 3.ª, *succeex a rey lo qual no ha nomenat cert successor, com feu aquell;* 4.ª, *hi es sançer e verdader axi com era aquell;* 5.ª, *hi es benigne, axi com era aquell;* 6.ª, *hi es de bona et de gran e bella statura, axi com era aquell.* Me parece, señores, que después de tan superiores títulos, no acierta uno á comprender cómo los Reinos de la Corona de Aragón creyeron dudosa un solo instante la sucesión de D. Martín en presencia de ese nuevo D. Jaime el Conquistador que se les entraba por las puertas.

Afortunadamente, los Reinos aragoneses sabían á qué atenerse respecto á los merecimientos verdaderos del pretendiente de *la bona, gran e bella estatura,* sobre todo en lo relativo á sus condiciones y méritos personales para la gobernación de los mismos Reinos. Dos hechos no más bastaban suficientemente para juzgarle por completo, y son los siguientes: En vida de su cuñado obtuvo de éste el puesto más elevado del Reino, propio de los primogénitos reales, el *offici de lochtinent general en lo regne Daragó,* pero el Justicia aragonés, á quien correspondía pronunciar por fuero si debía ser ó no admitido en dicho oficio, se negó solemnemente á recibirle el juramento. Acudió en queja al Rey, pero éste, bien informado, le ordenó terminantemente, que si el Justicia persistía en no recibirle el juramento, se abstuviera de usar de su oficio; *antes bien,* le escribía, *vos tengats per revocat e remogut del dit offici.* Lejos de acatar las órdenes de su Rey el ambicioso y tiránico Conde, dando así solemne prueba de lo que hubiera sido como Rey, siguió usando aquel oficio, aun después del fallecimiento de D. Martín, por lo cual una de las primeras disposiciones del Parlamento de Cataluña fué la de intimarle que licenciase su gente de guerra y dejase de usar de la lugartenencia.

© Biblioteca Nacional de España

Asimismo, durante el interregno, mientras los Estados aragoneses se unían y concertaban para resolver en justicia la sucesión de la Corona, el *sançer, verdader* y *benigne* Conde, mientras hipócritamente protestaba ante los Parlamentos de su amor y respeto á las leyes, sin esperar el fallo de los Reinos, en secreto, se ponía en tratos con el rey Moro de Granada, pidiéndole dinero para levantar un cuerpo de tropas, á fin de alcanzar á viva fuerza la Corona, y encargándole que al propio tiempo comenzase la guerra á Castilla. Figuraos, señores, el efecto que tales iniquidades producirían en los cristianos Reinos aragoneses, y que tan á las claras ponían de manifiesto la tiránica índole, la desmesurada ambición, la violencia sin ejemplo del desdichado Conde.

Su conducta después del fallo de los Compromisarios, alzándose en armas, después de jurar fidelidad al nuevo Rey, acreditó por completo lo precavidos y justos que habian sido los jueces de Caspe. Personaje de esta clase, no podía ser Rey de los catalanes, valencianos y aragoneses, que tan de cerca lo conocían, y por eso no lo fué, ni de derecho ni de hecho, en manera alguna.

Conocían también el contraste, verdaderamente admirable, que en su persona y en sus hechos les ofrecía el insigne Infante de Castilla. Fué éste, dice un antiguo cronista, *muy leal e homilde al Rey D. Enrique su hermano. E fue ome de gran devocion á la Virgen Santa María e obediente á la Casa de Dios. E ome muy casto, que nunca conoció otra mujer, salvo á Doña Leonor, fija del Conde D. Sancho, su mujer. E despues que murió el Rey D. Enrique fue tutor del Rey D. Juan el segundo, su sobrino, e Regidor de sus Reynos: e fué muy leal, manteniéndole sus Reynos en justicia. La magnanimidad y el desprendimiento,* escribe D. Próspero Bofarull, *que acreditó este Monarca cuando regentaba la Corona de Castilla por su sobrino D. Juan II, que le ofrecían los Grandes del Reino, hace el elogio más sublime de sus eminentes virtudes.* Por eso, sin duda, aun los mismos jueces que no lo votaron, como el Arzobispo de Tarragona, comenzaban por reconocer y declarar solemnemente ser D. Fernando *utiliorem multis considerandum quocumque alio competitore ad regimen huius regni.* Por eso también, es harto verosímil que el mismo D. Martín, poco antes de su muerte, pensara instituir heredero de sus Reinos al que, sobre ser su pariente más cercano, reunía como ningún otro las más relevantes virtudes reales.

© Biblioteca Nacional de España

Con tales fundamentos, la sentencia de los Compromisarios no podía ser otra *segons Deu e justicia e bona consciencia*, mirando al mejor derecho como al bien del Reino, que ceñir la Corona de Aragón á las sienes del augusto nieto de D. Pedro IV y sobrino carnal de D. Juan y D. Martín, del íntegro Regente, del magnánimo tutor, del egregio continuador de la reconquista española, que en los memorables hechos de su vida había ya dado larga muestra de lo que sería después, y de lo que fué, en efecto, en el trono de los Pedros y Jaimes *que ocupó dignamente por su sangre, virtudes y morigerada conducta con sus desafectos, que le merecieron el renombre de honesto y justo.*

Llegó el momento de la anhelada decisión de los jueces, el 25 de Junio de 1412, día memorable en los fastos gloriosos de la Península. Ocho fueron los votantes, porque uno de los jueces, Giner Rabasa, octogenario *indispositus corpore, sensu et intellectiva*, había dejado de serlo, y Pedro Beltrán, nombrado en sustitución de aquél, manifestó que no había tenido tiempo para enterarse bien con segura conciencia; que tan severa era, sin duda, la de aquellos ilustres patricios. Votó el primero San Vicente Ferrer, y lo hizo en pro del infante D. Fernando *como nieto del Rey D. Pedro, padre del último Rey difunto D. Martín, y como á más próximo deudo varón, nacido de legítimo matrimonio y á entrambos allegado en grado de consanguinidad del dicho Rey Don Martín.* No cabía explicar y razonar, en estricta justicia y de conformidad con los precedentes mencionados, ni de mejor manera, su voto que lo hizo San Vicente al dar el suyo al infante don Fernando. Así es que los jueces que opinaran lo mismo y por las propias razones, sólo tenían que manifestar su conformidad con lo dicho por éste. Y así fué. Los cinco votantes que estuvieron en este caso, entre los cuales figuraban representantes de todos los Reinos, á saber: Bernardo de Gualbes, fray Bonifacio Ferrer, y los tres aragoneses Obispo de Huesca, Bardají y Aranda, todos consignaron sus votos en estos términos: *in omnibus et per omnia adhereo voto et intentionis praedicti domini magistri Vincentii.*

Tras estos, el Arzobispo de Tarragona, después de declarar, como queda dicho, que D. Fernando era más útil para el régimen de la Corona que ningún otro de los competidores, añadió, sin indicar fundamento ni precedente de ninguna clase, sólo por su propia y personal opinión, que el Duque de Gandía y el Con-

© Biblioteca Nacional de España

de de Urgel, como descendientes de los Reyes de Aragón por línea masculina, á su parecer, tenían mejor derecho. No partía, como debía partir, de D. Pedro IV y de D. Martín, cuya era la herencia que había que adjudicar y á su pariente más próximo, y por consiguiente á su sobrino carnal, llamado como tal, antes que otra clase de parientes, en los testamentos de D. Jaime y en los demás citados, esto es, por la tradición legal y continua de la Corona de Aragón. El hecho de votar el Arzobispo después de los partidarios de D. Fernando, y cuando éste resultaba ya elegido, así como el de no dar su voto determinadamente ni al Duque de Gandía ni al Conde de Urgel, dan á dicho voto el carácter de una abstención en toda regla, que acaso respondía al deseo de no dejar por su parte en completo aislamiento á los otros competidores, máxime cuando lo podía hacer por no necesitarlo ya el nuevo Rey. No así Guillén de Valseca, el cual, haciendo suyas las consideraciónes del Arzobispo, añado, decía: *quod ceteris paribus dictus Comes meo indicio est preferendus dicto duci*; esto es, que le parecía mejor el Conde de Urgel que el Duque de Gandía, pero sólo *suo indicio,* por su particular opinión, sin explicarla ni razonarla, como habían hecho con la suya los votantes de D. Fernando. De esta suerte el nuevo D. Jaime el Conquistador obtuvo la minoría más grande imaginable, un voto, la sexta parte de los sufragios que alcanzó D. Fernando, esto es, las tres cuartas partes de los ocho votantes. Todos ellos suscribieron la sentencia, en la cual, unánimes, decían y publicaban: *quod parlamenta predicta et subditi ac vassalli corone Aragonum fidelitatis debitum prestare debent et tenentur illustrissimo ac excellentissimo et potentissimo principi et domino domino Ferdinando infanti Castelle et ipsum dominum Ferdinandum in eorum regem et dominum habere tenentur et debent.*

Publicada la sentencia, acatáronla á una los Reinos de la unión aragonesa, y con mayor satisfacción que nadie el Parlamento de Cataluña, el cual, al recibir la grata nueva se entregó á los mayores transportes de alegría y entusiasmo viendo tan felizmente coronados sus esfuerzos en pro de la justicia. Asimismo, por conducto de Monssenyer Galcerán de Rosanes, nombrado al efecto, envió á decir al Conde de Urgel «que acatara la voluntad manifiesta de los Reinos, que lo recomendarían al Rey por justicia elegido, y que *si algú camí desviant del comú acort dels dits regnes principat e terres,* elegía, *nol auria axi per recomanat.*»

© Biblioteca Nacional de España

Los mismos competidores rindieron pleito homenaje al nuevo Monarca, en persona el Duque de Gandía, en las Cortes de Zaragoza (27 de Agosto de 1412), y por procuradores D. Fadrique y el Conde de Urgel, éste en las Cortes de Barcelona (1413), aquél en las ya citadas de Zaragoza. Además el Conde de Urgel escribió alguna vez á D. Fernando como tal Monarca, en cartas encabezadas *A mon senyor lo Rey.*

Mostrósele éste, desde un principio, generoso, verdaderamente magnánimo, y lo fué aun después de la conducta posterior del Conde. Habiéndole escrito quejándose de agravios, efectivos ó supuestos, que decía haberle inferido algunos oficiales reales, en 22 de Abril de 1413 le respondió D. Fernando que *no es stada, ne es nostra intenció, ne placia á Deu, fert tort, ne injusticia, ne trencar libertats, ne privilegis del pus petit hom que sia en nostre regne, molt menys á vos e a nostra cara tia la infanta qui sots de nostra sanch e los quals havem cor de prosseguir de favors e gracies.* Asimismo, al jurarle fidelidad el Conde por sus enviados Ramón de Perellós y Francisco de Vilanova, en las citadas Cortes de Barcelona, solicitó de él que casase á su hijo el Infante D. Fadrique con su hija mayor, heredera del Condado de Urgel, á lo que el Rey contestó desde luego que accedía gustoso á este enlace, retirándose muy satisfechos los embajadores. ¿Y por qué no se verificó el solicitado matrimonio? Porque el Conde de Urgel, traidor á la fe jurada, oyendo las sugestiones de su madre que le gritaba *Fill ó rei ó no res,* se alzó en armas, confederándose con el hijo del Rey de Inglaterra y parte de la nobleza francesa. Entonces D. Fernando acudió á las Cortes catalanas, las cuales, sin pérdida de tiempo, leales á su Rey, acordaron que se hiciese proceso contra el Conde como *reo de lesa majestad,* conforme á las Constituciones de Cataluña.

En su virtud, salió el Monarca á sofocar la rebelión, yendo en su compañía su ex-competidor el Duque de Gandía, dando así solemne ejemplo de lealtad verdaderamente admirable. Sitiada y tomada Balaguer, refugio de los rebeldes, con *gran renom et fama de nostre car oncle lo duch de Gandía,* según escribió D. Fernando á su hijo D. Alfonso; en su poder el rebelde Conde, pudo muy bien castigarlo como reo de lesa majestad, pero *moguts mes de pietat que de rigor de justicia,* como D. Fernando escribía, en vez de aprisionarlo en una jaula de hierro, como D. Pedro IV al rey de Mallorca, ó más tarde Luis XI al Cardenal La Balue, lo

© Biblioteca Nacional de España

redujo simplemente á prisión, que el Conde y los suyos, con nuevas tentativas de rebelión, convirtieron en perpetua. Ahora se comprende bien cómo el mismo Conde de Urgel, en las postrimerías de su desdichada vida, al decir de Monfar, declarase *que si la justicia hubiese sido suya, Dios se la hubiera dado y no le hubiera puesto en aquel estado en que se hallaba; y creía que si Dios, que sabe todas las cosas, le hubiera conocido bueno para Rey y útil para regir y gobernar el Reino y cosa pública, no se le hubiera quitado, y tenía por cierto que tomó Dios el más útil para el bien común y gobierno de la Corona,* añadiendo *que estaba muy bien tratado en la prisión sin faltarle nada.*

Ahora bien, señores: ¿conocéis en la historia hecho alguno, no ya igual, pero análogo al hecho, glorioso en todas sus partes, que acabamos de examinar? ¿Cuándo, por procedimientos tan pacíficos y legales se ha resuelto, como entonces, cuestión dinástica alguna? Recordad, sin ir más lejos, las dos últimas guerras de sucesión que en menos de medio siglo hemos tenido, y comparad. ¿Es esta la farsa, el golpe de estado, etc., que los catalanistas nos refieren? Por mi parte, me contentaré con decir de sus crónicas lo que, en ocasión solemne, nos decía de la *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña,* de Melo, otro catalán distinguido, nuestro compañero Sr. Pujol y Camps: «Su obra en vez de ser una obra histórica, escrita con la inflexible severidad histórica de que blasona su autor, es un notabilísimo trabajo en que la idea política, velándose cuidadosamente con el manto del arte, nos ofrece á vuelta de muchas verdades, no menos errores, mal oculta ojeriza, calculados silencios, premeditadas inexactitudes.»

Si la memoria de los grandes hechos, y de la magnitud del Compromiso de Caspe, merecen perpetuarse en mármoles y bronces, ninguno reclama monumento más grandioso, y en parte alguna debe ser erigido sino en Barcelona, allí donde el Parlamento de Cataluña promovió la gran empresa; allí donde las Cortes catalanas sancionaron su gloriosa consumación castigando la rebeldía y allanando los caminos de la unidad nacional, felizmente coronada, en aquel mismo siglo, con el venturoso enlace de un nieto de D. Fernando el de Antequera con la católica Reina de Castilla.

Tratemos ahora del regionalismo gallego, menos importante sin duda que el movimiento catalanista.

© Biblioteca Nacional de España

A primera vista, nada más extraño que la existencia misma del regionalismo en Galicia, que de seguro ignorarán muchos, y que yo, por mi parte, desconocía hasta que las condiciones de este trabajo me lo hicieron conocer.

Porque, á la verdad, lógicamente pensando, si el regionalismo, como nos dicen sus autores, aspira á la restauración de las antiguas nacionalidades, ¿qué nacionalidad es esa que tratan de restablecer los regionalistas gallegos, si su hermoso y leal país, fuera del fugaz reinado de D. García, no fué nunca Reino independiente al modo de Portugal, Cataluña, Aragón ó Navarra, sino como Andalucía, Extremadura, Asturias ó Castilla, parte integrante, provincia fidelísima de la Monarquía leonesa-castellana? Sobre este punto, con ser el más capital, no están de acuerdo todavía, no digo la generalidad de los regionalistas gallegos, pero ni siquiera los fundadores de aquel regionalismo. Hay algunos que olvidando lo sustentado por ellos mismos en ocasiones anteriores, faltos de convicción ó al menos de memoria, cada vez que toman la pluma, aun dentro de un mismo año, es para sostener, siempre á título de verdad histórica, una nueva teoría diferente de las demás. Primero dijeron que los celtas gallegos habían constituído una nacionalidad trasmitida hasta nuestros días con su primitiva pureza; luego, que celtas y suevos, mezclando su sangre formaron una nación tan robusta que no necesita ya sino promulgar su autonomía, y por último,—y esta es la tercera teoría, no sabemos si definitiva,—que en España hay tres pueblos completamente distintos, el catalán, el castellano y el gallego, *frutos de tres distintas civilizaciones; la una romana, la otra visigoda y sueva la tercera.* ¿Se quiere prueba mayor de inconsistencia?

De todas estas teorías, la primera, la de la nacionalidad celto-gallega, como referente á tiempos más remotos, halaga más la vanidad regionalista que ninguna otra, y permite á sus autores amplias y más cómodas afirmaciones. El *suevismo*, con ser el último descubrimiento regionalista, lejos de conquistar adeptos tropieza en su camino con graves contradictores, especialmente el distinguido primer historiador del habla y de la literatura gallega, el cual atinadamente observa que *los suevos, más salvajes que civilizados, sólo pudieron conquistar á Galicia por el derecho de la fuerza, siendo por lo demás estéril su paso por aquel país.*

La teoría celtista, poco menos que popular hoy en las cuatro

© Biblioteca Nacional de España

provincias, verdadero dogma capital de aquel regionalismo, es fruto de todo un movimiento histórico que comienza en Verea y Aguilar (1838), se dilata en los trabajos históricos de Martínez Padín (1848), Vicetto (1865), Murguía (1866), Saralegui (1867) y es sustentada hoy día en las últimas publicaciones regionalistas de los señores Pazos (1888) y Pereira (1888). Unánimes en este punto los historiadores modernos de Galicia, igualmente sostienen la peregrina especie que los historiógrafos anteriores, Huerta inclusive, ignoraron por completo, á saber: la existencia de una nacionalidad celto-gallega, la cual, por milagro, mayor ó comparable con los mayores del Apóstol de Compostela, de entonces acá, á través de los siglos, independiente ó vencida, nunca muerta, se ha conservado intacta, purísima, me valdré de la misma frase que ellos emplean, *primitiva*. Si con posterioridad á los celtas, fenicios, cartagineses, griegos, romanos, suevos, árabes, pasaron por Galicia, *fué de manera tan rápida que no pudieron alterar el tipo de aquella sociedad, que se conserva en toda su pureza con una* INAMOVILIDAD INALTERABLE; tal y tan grande que *aun hoy día los celtas gallegos acampan en su tierra como pudieran hacerlo sus padres en las antiguas y apartadas comarcas del Asia*. A su lado, en lugares distintos, sin confundirse con ellos, entonces ni más tarde, *ni aun después de la unión definitiva de Galicia á la Corona de Castilla,* coexisten, aislados, en la proporción de uno á treinta los descendientes de los romanos, griegos, fenicios, etc., y hasta los de los pocos piratas normandos que arribaron á las playas gallegas. El medio de comprobación más concluyente de tan nuevas y admirables doctrinas, está, ¡quién lo creyera!, en la simple inspección ocular. Los historiadores á que me refiero, señaladamente el más distinguido, persona de gran imaginación y elocuencia y cultura, poseen, por fortuna, altísima facultad adivinatoria, que les permite, sin haber visto jamás celtas, romanos, fenicios auténticos, adivinar en seguida entre sus paisanos, sólo con mirarles á la cara, cuáles vienen de celtas, cuáles de romanos, árabes, griegos ó fenicios y hasta de los piratas normandos. La misma facultad les proporciona el cómodo y fácil placer de descubrir semejanzas, ¡qué digo semejanzas!, identidades de usos, costumbres, lenguaje, etc., entre los gallegos de hoy y de siempre con los demás celtas de Europa antigua y moderna, muy en especial los de la Armórica francesa, que no han necesitado ni visitar siquiera. La facultad adi-

© Biblioteca Nacional de España

vinatoria cambia de sitio en ocasiones, pasando de los ojos á los oídos, y entonces *oyen en el rumor del viento, entre las ramas de los añosos robles, el sonido de las arpas bárdicas que tan dulcemente resuenan en sus célticos corazones.*

Verdad es que con igual derecho que Galicia, Portugal, Extremadura, Castilla y otras comarcas, pueden contar entre sus antepasados á los celtas y recabar por consiguiente sus respectivas porciones de celtismo con sus desusados privilegios inherentes; pero no lo es menos que ninguna de estas comarcas piense hoy, que yo sepa, disputar á los regionalistas gallegos el monopolio que con tanto ardor como necesidad defienden. Muy por el contrario, los modernos historiadores portugueses, desde el primero y más eminente, Herculano, hasta el más moderno, Oliveira Martins, que acaba de dar á luz su historia de Portugal, en oposición abierta con sus vecinos, entrando de lleno en el campo de la verdadera historia de su país, como Zurita en la de Aragón, y Ortiz de Zúñiga en la de Sevilla, comienzan sus trabajos por donde debían empezar, esto es, por los orígenes inmediatos del Reino portugués.

Y cuenta que al obrar así rompían por completo con la creencia muy arraigada en Portugal, que veía en los actuales portugueses *os succesores e representantes dos lusitanos,* ni más ni menos que los nuevos historiadores de Galicia, en sus paisanos los representantes y sucesores de las galaicas tribus. Porque, llegado es el caso de decirlo, la celto-manía gallega es muy moderna, comparada con la portuguesa, y heredera de ésta. La celto-manía gallega es de ayer, la portuguesa de siglos anteriores. Nace y se propaga en los eruditos trabajos de Andrés Resende, Brito, Pereira de Figueiredo, Melo Freire y otros muchos. El celtofilismo gallego data de 1838, como antes dije, y tiene su origen, como los actuales historiadores gallegos reconocen, en la *Historia de Galicia* de Verea y Aguilar. Y esto es tan cierto, que ni Huerta y Vega, ni Seguín, sus predecesores, soñaron siquiera con semejante nacionalidad céltica, y menos aún con las peregrinas teorías de sus continuadores. Lo notable del caso está en que los herederos de Verea, afirmando, como de él afirman, *que se había dejado llevar de un falso amor patrio y que su obra no es propiamente historia, sino una colección de investigaciones más ó menos controvertibles sobre las antigüedades de Galicia,* han ido mucho más allá que el mismo Verea y hasta donde éste no pensó llegar

© Biblioteca Nacional de España

nunca. Así, por ejemplo, mientras Verea afirmaba que aun hoy día se conservan en Galicia memorias vivas de los antiguos celtas, los historiadores posteriores, con censurarlo tanto, sostienen á una que no sólo memorias, sino la raza pura, los usos, las costumbres esenciales; en una palabra, la nacionalidad entera de los tiempos primitivos. Es más, señores: algunos de estos historiógrafos modernos, no contentos con las antigüedades célticas, exhumando fábulas ya olvidadas ó forjando otras tales y aun más absurdas, han llegado á derivar la primitiva población gallega de Gomer, ó á comenzar sus trabajos por el diluvio universal y la venida de Tubal ó del mismísimo Noé en persona. Esto en pleno siglo XIX y á título de historiadores verdaderamente científicos, cerca de siglo y medio después del gran Huerta, y tras de condenar todo lo anterior á ellos por deficiente ó erróneo. Esa manía, ese verdadero delirio de soñados orígenes, de remotas excelencias de los nuevos historiadores gallegos, se deja muy atrás á los viejos cronistas del antiguo Reino, y no tiene ejemplo ni parecido en los historiadores de los demás estados de la península. Ni los catalanes, ni los portugueses, tan encomiadores de lo suyo, tan exagerados en otras cosas, han caído en modo alguno en tan pueriles extravíos. *Los tiempos fabulosos,* escribía Capmany, *son propios para adular aquellas naciones que quieren entretener su vanidad con ficciones y maravillas.* Herculano, el gran Herculano, el mayor de los historiadores regionales de nuestro siglo en todo el territorio hispánico, el mismo que por venir delante de los Martínez Padín y Vicettos, debió servirles de modelo, se mofa agudamente de las genealogías y *ridículos preconceptos del vano orgullo nacional.* «Portugal, escribe, nacido en el siglo XII en un ángulo de Galicia, constituído sin tener en cuenta las divisiones políticas anteriores, dilatándose por el campo del Gharb sarraceno, es una nación enteramente moderna.» «Todo lo anterior, añade, tiene relación con la monarquía española, no con la nuestra particular.» Tocante á las relaciones de parentesco con los antiguos celtas, lejos de admitir la continuidad de éstos en los portugueses, y mucho menos conservando en su pureza las instituciones, usos, costumbres, etc., en una palabra, la pretendida nacionalidad céltica, afirma, por el contrario, que *es imposible entroncar la historia portuguesa con la antigua céltica, ó derivarla lógicamente de ésta; todo falta,* dice: *la conformidad de límites territoriales, la identidad de la raza, la fi-*

© Biblioteca Nacional de España

liación de la lengua, para establecer una transición natural entre aquellos pueblos bárbaros y los portugueses. En otro lugar, consigna asimismo, «que los antiguos elementos de población, lejos de conservarse aislados y puros, debieron luchar y compenetrarse en tiempos muy remotos, presentándose ya confundidos y mezclados en épocas posteriores.» «Ayudada por la superioridad de la ciencia militar, escribe, la superioridad de la civilización romana, debió ejercer una acción inmensa sobre las imperfectísimas sociedades de los indígenas. Las consecuencias de este sistema en países de razas más antiguas y simples como las Galias, dieron por resultado una asimilación casi completa: ¿qué no sería, pues, en la Península, donde había de obrar con tanta más fuerza cuanto que la mezcla de las gentes, la variedad de origen en los usos, lo opuesto y confuso de las leyes y tradiciones religiosas hacían más fáciles las consecuencias de aquel sistema?» «No queremos decir con esto, manifiesta en otro lugar, que no se pueda encontrar algunos vestigios de los celtas. Existirán algunas ruinas de sus groseras moradas, algunas palabras de su lenguaje; tal vez algunas toscas aras de sus dioses desconocidos. Pero esos vestigios, ¿qué proporción tienen con los de los romanos, que encontramos por todas partes y en todo, en la lengua, en los monumentos arquitectónicos, lapidarios y numismáticos, en las costumbres populares, en las intituciones civiles no restablecidas por el Renacimiento, sino conservadas á través de la dominación gótica ó árabe?»

De propósito, señores, he dejado la palabra al gran historiador portugués, porque difícilmente hubiera podido formular por cuenta propia respuesta tan atinada y concluyente á la celto-manía gallega como la que anticipadamente les ofrecían ya sus hermanos del otro lado del Miño, á pesar del divorcio político que los separa. Igualmente podría registrar aquí el testimonio de los escritores de otras naciones, en las cuales la celtomanía dominante en otras épocas ha cedido el paso, tiempo ha, á la verdad histórica tan elocuentemente sustentada por Herculano, esto es, al reconocimiento claro y solemne de la romanización de aquellas naciones, fuente de su civilización, principio de su verdadera historia. A medida que avanzan los conocimientos científicos de las lenguas célticas y neo-latinas, resulta más patente la demostración de esta verdad. Y estas y no otras son las doctrinas unánimemente profesadas hoy en las antiguas

© Biblioteca Nacional de España

Galias, por lingüistas tan sabios como Mr. Breal, celtistas tan entendidos como Mr. D'Arbois de Jubainville, romanistas tan competentes como Mr. Gastón Paris y Mr. Paul Meyer, todos ellos mis queridos maestros en el colegio de Francia, y á quienes me es muy grato recordar aquí. Queda, pues, reservada al regionalismo gallego, y á título de flamante descubrimiento, la peregrina antigualla de la celto-manía, de la cual graciosamente se mofaba ya Voltaire ha más de un siglo.

Concluyo, señores, lo que tocante á este regionalismo me proponía decir como de más importancia, llamando vuestra atención sobre un extraño fenómeno que los historiadores gallegos nos ofrecen, y al cual no acierto á darle su nombre propiamente científico, á saber: que ninguno de estos acérrimos mantenedores de la pura raza gallega, maravillosamente conservada hasta el día, ninguno es gallego por entero, ninguno ejemplar purísimo, no ya de antigua, pero ni aun de moderna sangre gallega; así, por ejemplo, el Sr. Murguía, es hijo de un gallego y una vascongada, y el Sr. Vicetto de una gallega y un italiano.

Les pasa á estos gallegos de primera fuerza lo que á muchos españoles de América, que en su extravagante americanismo, como si tuvieran á menos provenir de sus padres, olvidan que son españoles como los de acá, y se forjan la ilusión de provenir de los pueblos indígenas, llegando á considerar á Bolivar como *vengador de los Incas* y elevar á *Guatimozin* las estatuas que debieran erigir á Hernán Cortés.

¡Qué contraste, señores Académicos, qué contraste tan generoso y consolador presenta, también en este punto, el movimiento histórico de Portugal con el de Galicia y Cataluña á un tiempo! Mientras éste tiende á separar, aquél tiende á unir: en tanto que galleguistas y catalanistas dirigen sus esfuerzos á levantar muros de inexactitudes que separen su historia de la historia común, historiadores portugueses, como Oliveira Martins, reconocen gustosos, con verdadero espíritu de justicia, que á pesar del dualismo político que en los tiempos modernos separa á Portugal del resto de la Península, *la unidad de la historia peninsular no es por eso menos evidente;* que *Portugal es molécula del organismo social ibérico, peninsular ó español,* expresiones á la que reconoce en este caso alcance equivalente, y *que en su virtud obedeció siempre en sus movimientos colectivos al sistema de causas y condiciones propias de la historia general de la península hispánica.*

© Biblioteca Nacional de España

Asimismo, mientras que algunos gallegos y catalanes se dedican á forjar pueblos y razas singulares y distintas de la castellana para uso particular de sus respectivos regionalismos, Oliveira Martins, por el contrario, después de declarar «que la raza es de hecho el más tenue de los lazos propios para garantizar la cohesión independiente de un pueblo», reconoce terminantemente *que los diferentes pueblos de la península constituyen un cuerpo etnológico dotado de caracteres generales comunes á todos.* Aleccionado por la verdad histórica, tan seriamente cultivada, el más moderno de los historiadores portugueses, sin temor á las preocupaciones del vulgo, consigna solemnemente que la independencia de Portugal en 1641, como la de Bélgica en nuestro siglo, fué obra *del equilibrio europeo,* y que desde entonces Portugal vive *bajo el protectorado de Inglaterra, convertido positivamente en una «factoría británica»;* espejo en que deben mirarse los autonomistas gallegos y catalanes para que aprendan á conocer—escarmentando en cabeza ajena—la suerte que tendrían sus regiones si posible fuera, que no lo será, que lograran separarse de la patria común para caer bajo la férula de naciones extrañas, como provincias ó factorías de éstas, incapaces como serían de vivir aisladas y con elementos seguros de conservar independencias soñadas é imposibles.

Si la historia nacional nada les enseña, si el ejemplo mismo de Portugal no les basta, que vuelvan sus ojos á nuestras otras hermanas las grandes naciones latinas, y verán lo que dentro de la propia casa se empeñan en no ver, cegados por las pasiones políticas y locales; esto es, que el sentimiento nacional y la unidad de la patria son leyes supremas de aquellas naciones, causas de sus progresos, alma verdadera de su historia y de su vida. *Francia una é indivisible* es el lema de todo francés, cualesquiera que sean sus ideas políticas; y sobre estas mismas ideas, *Italia una é indivisible* es el dogma capital de la Italia unida de nuestro tiempo.

Permitidme, señores, que para ejemplo de nuestros regionalistas, y como término y remate de este Discurso, más largo ya de lo que me proponía, consigne aquí algo de lo mucho que pude observar por mí mismo, con gran complacencia, en Francia y en Italia, al recorrer no ha mucho ambas naciones.

Uno de los fines que principalmente me propuse en mi viaje por Francia, fué el de estudiar los renacimientos literarios en

© Biblioteca Nacional de España

las comarcas bilingües. Ahora bien, señores: ni en el territorio vasco-francés, ni en el saboyano, ni en el país bretón, que recorrí en todas direcciones, pude observar verdaderos movimientos restauradores ni de carácter literario ni de índole política. En las comarcas del Mediodía, sobre todo en la antigua Provenza, encontré algún renacimiento poético, que vive principalmente de la vida que aún le prestan sus primeros iniciadores, los Roumanilles y Mistrales, y que, desde los primeros días del *Felibrige,* á pesar del ejemplo que nuestros catalanistas les ofrecen en contrario, ha sabido hasta ahora mantenerse dentro de límites estrictamente literarios.

«Nunca, me decían, lo mismo el anciano patriarca de los felibres, el distinguido autor de *Li Conte Prouvençau,* que el *Capoulié* de los nuevos trovadores, el padre insigne de *Mirèio* y *Calèndau,* nunca *les Provençaux et fils du soleil,* hemos confundido los intereses políticos con los literarios: los que esto hagan en otras partes, los que se valgan de las letras para sus fines personales, sin duda son los mayores adversarios de la poesía y de la patria á un tiempo. Jamás contarán con nosotros.»

Pèr l'engano o lou negòci
Que s'enausse quau voudra;
Pèr lis armo e lou trigossi
Fague flòri quau poudra:
Tu, Prouvènço, trobo e canto!
E, marcanto
Pèr la liro o lou cisèu,
Largo-ié tout ço qu'encanto,
E que mounto dins lo cèu!

Así, hermosamente, define el autor de *Lou lioun d'Arle,* el gran Mistral, los fines propios, las verdaderas aspiraciones de la nueva poesía provenzal.

En consonancia con estas declaraciones, un notable poeta, Félix Gras, cuñado de Roumanille, ha estampado al frente de su *Romancero Provenzal* esta bella profesión de fe del Patriotismo verdadero:

J'aime mon village plus que ton village;
J'aime ma Provence plus que ta province;
J'aime la France plus que tout.

Y que así piensan y sienten los felibres como los provenzales todos, pruébanlo del modo más terminante las fiestas solem-

© Biblioteca Nacional de España

nes que tuve el gusto de presenciar en Aix, con que celebró la Provenza, el año anterior, el cuarto centenario de su reunión á Francia.

El renacimiento catalanista de nuestros días es claramente conocido en la Provenza, sin que por eso haya logrado conquistar verdaderas simpatías en el orden político. Un escritor muy versado en las modernas letras catalanas, Savine, distingue el movimiento catalanista del valenciano, haciendo observar que *le programme du catalanisme est aussi bien un programme de revendications de droits politiques que de liberté littéraire,* al paso que *le valencianisme est purament littéraire,* y que el principal representante de este último, Teodoro Llorente, *est toujours español,* mientras que el catalanismo, *si n'est pas séparatiste, est presque fédéraliste et autonomiste à moins que ne le soit tout à fait.*

Por lo que á Llorente respecta, ¿qué poesía más española que su admirable *Cant á la Patria,* canto que no es posible leer sin la emoción más viva, y sin que las lágrimas asomen á los ojos? La patria que él canta no es la región del autonomista, sino la verdadera patria, la de todos los españoles, la nación entera. Permitidme trascribir aquí, al menos como muestra, las últimas estrofas, que condensan por modo hermosísimo el pensamiento que anima este sentido rasgo poético del más puro patriotismo:

Y si de nou sonara lo crit de mort y guerra,
En una má, febrosa, brandant lo vell Tisó,
Y la Senyera en l'altra, yo escalaré la serra,
Yo muntaré á les trones majors de nostra terra,
Al cap del fort Mondúver, al cim del alt Mongó;
Y allí, ab veu tronadora, «¡Valencia per Espanya!
Diré: ¡Fills de Viriato, feu mur dels vostres pits!»
Y entre els gloriosos vítors de gent própia y estranya,
Verás tu com rebroten, quant noble sanch les banya,
Les palmes sempre verdes dels Jaumes y dels Cits.

Concluyo, señores. Si de Francia pasamos á Italia, ¡qué espectáculo tan admirable nos ofrecen los frutos de la unidad tanto tiempo suspirada y tan felizmente conseguida! Venecianos, florentinos, lombardos, piamonteses, napolitanos, que en otros días constituyeron estados independientes, tan gloriosos como pudiera serlo Cataluña, lejos de soñar con pretéritas restauraciones, en noble competencia, aspiran á convertir las viejas ri-

© Biblioteca Nacional de España

validades en mutua fraternidad y generoso cariño. Florencia, que en las naves de *Santa Croce* guarda las tumbas de los grandes italianos sin distinción de provincias, lo mismo la del florentino Miguel Angel que la del piamontés Alfieri, que la del marquiano Rossini, en la *loggia dei Lanzi,* junto á las estatuas, gloria de los Bolognas, Cellinis y Donatellos, erige monumentos en honor de Milán, Venecia y Roma, sus antiguas rivales, conmemorando la participación que á estas ciudades ha correspondido en la formación de la común patria italiana.

Ejemplo más grandioso de concordia y de patriótico olvido de las antiguas divisiones podemos admirar en el cementerio de Pisa. En aquel sagrado recinto de la muerte, siete siglos ha fundado por el Arzobispo Ubaldo con tierra del monte Calvario; cuyas paredes decoran majestuosamente frescos de los siglos XIV y XV, obra de los Orcagnas y Buffalmacos, los Puccios y Gozzolis; en cuyos claustros, maravilla del estilo ojival toscano, se hallan esparcidas y mezcladas antigüedades italianas de todos los tiempos, etruscas, romanas, medioevales y modernas; no lejos de los sepulcros del Papa Gregorio XIII y del Emperador Enrique VII de Luxemburgo, en el fondo de una galería, suspendidas en el muro, se ven enormes cadenas, á primera vista extrañas en un todo del cementerio-museo en que se encuentran. Y sin embargo, en ningún otro lugar ni de Pisa ni de Italia, sino allí, debía encontrarse aquel recuerdo de las civiles guerras de la Italia dividida. Aquellas cadenas son las cadenas que cerraban en otro tiempo el puerto de Pisa, llevadas á Génova como trofeo de las victorias de los genoveses sobre los pisanos, y devueltas por los vencedores á los vencidos al verificarse la unidad italiana, como prenda de amor y de olvido de las antiguas discordias.

He concluído. Vosotros, señores Académicos, depositarios de la patria historia, encargados de buscar la verdad en lo pasado y de propagarla en lo presente; vosotros que custodiáis solícitos el tesoro de la gloria de nuestros padres, que es nuestra gloria, los títulos de la unión nacional, tan larga y costosamente procurada y conseguida, permitidme que en aras de esa historia, de esa gloria, de esa unión, deposite esta mi humilde ofrenda de admiración y cariño.

En vuestra Academia, como *casa* española, todo es por dicha nacional. Reunidos en derredor de una misma mesa, hijos de

© Biblioteca Nacional de España

todas las comarcas de España trabajan en pro de la patriótica causa común que á todos los une. A ninguno se le pregunta, para ser elegido, el sitio de la nación donde le cupo en suerte nacer. Junto al aragonés Lafuente se sienta el gallego Colmeiro; al lado del catalán P. Fita ó el vascongado Arteche, el castellano Menéndez Pelayo ó el valenciano Danvila: como en el caso presente, por obra de vuestra bondad, entra á ocupar un andaluz el sillón que tan dignamente ocupaba un mallorquín. ¡Qué mayor protesta contra el mezquino espíritu regional!

Por mi parte, señores, á medida que avanzan los años, siento con mayor fuerza en mi alma que hay algo que no mengua ni se entibia, sino que persevera y crece con el tiempo; algo superior á la muerte misma y que enlaza con eternos vínculos las generaciones pasadas y futuras: el culto de la verdad, el amor de la patria. ¡Dichoso yo si al término de mis días llegase á merecer que sobre la losa de mi huesa se pudiera grabar en justicia el epitafio que conmovido leí no ha mucho sobre la tumba de un escritor de nuestro siglo:

PATRIAM DILEXIT; VERITATEM COLUIT!

(Amó á la patria; rindió culto á la verdad.)

HE DICHO.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

OBRAS CONSULTADAS.

1. *Discurso sobre el desarrollo de los estudios históricos en España, desde el reinado de Felipe V hasta el de Fernando VII:* leído en la sesión pública de la Real Academia de la Historia el 18 de Abril de 1854, por el Excmo. Sr. D. José *Caveda*, académico de número.—Madrid, 1854.

2. *Anales de el Reyno de Galicia.* Tomo primero. Conságrale á el hijo de el trueno, único y singular patrón de las Españas, Santiago Zebedeo, su auctor el Doctor D. Francisco Xavier Manuel de la *Huerta y Vega.*—Santiago, 1733, t. 2.°, íd., 1735.

3. *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona,* publicadas por disposición y á expensas de la Real Junta y Consulado de comercio de la misma, por D. Antonio de *Capmany y de Montpaláu.* —Madrid, Sancha, 1779.

4. *Los Condes de Barcelona vindicados,* por D. Próspero de *Bofarull y Mascaró.*—Barcelona, Oliveres, 1836.

5. *Historia de la Economía política de Aragón,* por D. Ignacio *Jordán Asso del Rio.*—Zaragoza, Magallón, 1798.

6. *Compendio histórico de los Reyes de Aragón,* desde su primer monarca hasta su unión con Castilla, por D. A. S. (D. Antonio *Sas,* de Jaca).—Madrid, Pereira, 1797.

7. *Historia compendiada del Reino de Navarra,* por D. José *Yanguas y Miranda.*—San Sebastián, Baroja, 1832.

8. *Compendio de la Crónica universal de Cataluña,* escrita por el Dr. D. Jerónimo Pujades (siglo XVII) por D. José *Grau y Codina.*—Barcelona, 1840.

9. *Historia general del reino de Galicia,* del P. Pascasio *de Seguín.*—1750.

10. *Historia de Galicia.* Primera parte, que comprende los orígenes y estado de los pueblos septentrionales y occidentales de la España antes de la conquista por los romanos..., por D. José *Verea y Aguiar.*—Ferrol, Taxonera, 1838.

© Biblioteca Nacional de España

11. *Historia política, religiosa y descriptiva de Galicia,* por D. Leopoldo *Martínez de Padín.*—Madrid, Andrés y C.ª, 1848.

12. *Historia de la ciudad y reino de Valencia,* por D. Vicente *Boix.*—Valencia, Monfort, 1845-47.

13. *Historia de Aragón,* compuesta por *A. S.*, corregida, ilustrada y adicionada por D. Braulio *Foz.*—Zaragoza, Gallifa, 1848.

14. *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón,* por D. Víctor *Balaguer.*—Primera edición, t. I, Barcelona, 1863.—Segunda edición, t. V, Madrid, 1885.

15. *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón.*—ts. I-IV y XXXV y IX-X.

16. *Historia crítica (civil y eclesiástica) de Cataluña,* por D. Antonio *Bofarull,* t. V.

17. *Memoria sobre el Compromiso de Caspe,* de *Janer.*—Pág. 171, Apéndice XLIV.

18. *Études sur la maison de Barcelona. Jacme 1.er le Conquérant,* por M. de Tourtoulon.—Montpellier, Gras, 1865, t. II.

19. *Testamentum domini Regis Jacobi primi.*—MSS. de la Biblioteca Nacional, fol. 67 y t. 38.

20. *Crónica de D. Juan I de Castilla,* en la Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneira.

21. *Las Cortes Catalanas,* por D. José *Coroléu é Inglada* y D. José *Pella y Forgas.*—Barcelona, 1876.

22. *Discursos leidos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Celestino Pujol y Camps* el día 18 de Abril de 1886.

23. *Historia de Galicia,* por D. Manuel *Murguía.*—Lugo, Soto Freire, 1866-68.

24. *Los Precursores,* por D. Manuel *Murguía.*—La Coruña, 1886.

25. *Galicia regionalista.* Discurso leído por D. Manuel *Murguía* en el certamen celebrado en Pontevedra, publicado en la Revista *La España regional,* año I, t. II.

26. *Prólogo* de D. Manuel *Murguía* al libro *Célticos.*—Orense, 1883.

27. *Historia crítica de la literatura gallega.* Edad antigua, por D. A. *Besade,* t. I, vol. I.—La Coruña, 1887.

28. *Historia de Galicia,* por D. B. *Vicetto.*—Ferrol, 1865-74.

29. *Estudio sobre la época céltica de Galicia,* por D. L. *Saralegui Medina.*—Ferrol, 1867.

30. *Prólogo* de D. L. *Saralegui* al libro *Ocios de camarote,* de Joaquín *Arévalo.*—La Coruña, 1888.

© Biblioteca Nacional de España

31. *El regionalismo en Galicia.* Artículo de D. L. *Suralegui* en la Revista *Galicia.* Año I, pág. 296.

32. *Ensayo sobre el renacimiento regional en Galicia,* del Sr. Pazos, publicado en *La España regional,* t. II, pág. 339-46.

33. *Artículo* del mismo autor en la Revista *Galicia.* Año II, pág. 15.

34. *Algo sobre el regionalismo.* Artículo del Sr. Pereira en la Revista *Galicia.* Año I, núm. 4.

35. *El regionalismo* Discurso del mismo autor publicado en *La España regional,* t. II, pág. 324.

36. *Historia de Portugal desde o começo da Monarchia até o fim do reinado de Affonzo III,* por A. *Herculano.* Terceira edisao, t. I.—Lisboa, 1863.

37. *Historia da civilizaçao iberica,* por J. P. *Oliveira Martins,* tercera edición.—Lisboa, 1885.

38. *Historia de Portugal,* por J. P. *Oliveira Martins,* quarta ediçao, t. I.—Lisboa, 1887.

39. *Lou Lioun d'Arle,* poesia de F. *Mistral,* publicada en *La Revue felibréenne,* t. I, pág. 6.

40. *Savine. La Revue felibréenne,* t. I, pág. 170.

41. *Llibret de versos,* por Teodoro *Llorente.* Cant á la patria.—Valencia, 1884.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

CONTESTACIÓN

DEL

EXCMO. SR. D. EDUARDO SAAVEDRA.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

SEÑORES:

Bien pudiera darse por esta vez como excusada la tarea que me hacen desempeñar las cláusulas del reglamento, ya que el señor Sánchez Moguel fué presentado hace tiempo á la Academia y al público para recibir solemnemente el premio obtenido con ocasión del centenario de Calderón de la Barca. Ahí, en el sitio mismo que ahora ocupa, cautivó nuestra atención con el hermoso paralelo entre la sublime fortaleza de Justina y el débil candor de Margarita, entre el heroico martirio de la santa antioquena y la triste expiación de la desdichada alemana, entre las opuestas direcciones y los discordantes caracteres del genio de Goethe y la inspiración del gran poeta, autor de los autos sacramentales. Del acierto de vuestro fallo responden el aplauso con que los críticos de más nota recibieron en España, Francia, Italia, Inglaterra y Alemania la publicación de la *Memoria sobre el Mágico prodigioso,* y el esmero y diligencia con que la tradujeron en seguida Magnabal al francés, y al alemán Fastenrath.

Aquel lauro es título más que suficiente para que de par en par se abran esas puertas á quien tuvo concedido paso por ellas, hace cerca de veinte años, por méritos de su *Historia de Nuestra Señora de la Antigua,* galardonada con pluma de oro por la Sociedad Bibliográfica Mariana de Lérida. Al verse desde edad harto temprana en la lista de nuestros Correspondientes, el que

© Biblioteca Nacional de España

viene ahora á recibir diploma é insignias de Académico numerario dirigió sus aficiones literarias por el camino de la crítica histórica, tinte dominante en casi todas sus producciones, lo mismo cuando escribe sobre *D. Pedro Calderón de la Barca, su vida y sus obras,* que cuando desde el honroso sitial de la cátedra explica y analiza antiguos textos de nuestra lengua, ó en el abierto palenque del Ateneo lee y defiende su *Memoria sobre la poesía religiosa en España.*

Únense con estrecho lazo la Historia y la Literatura en el campo de la Filología, y el Sr. Sánchez Moguel ha empleado lo mejor de sus vigilias en cultivarlo. Para dar á conocer el origen y el desarrollo de los estudios de este género entre nosotros, publicó el trabajo titulado *España y la Filología, principalmente neolatina,* y escrita en idioma francés, una *Memoria sobre el gramático español Lebrija,* leida al ingresar en la Sociedad Lingüística de París, en cuyas tareas tomó después activa parte; á sus cursos de Literatura general y española en la Facultad de Letras añade explicaciones de Fonética, de Morfología y de Historia de la lengua; y en el certamen abierto en Salamanca para celebrar el centenario de la insigne Doctora de Ávila, obtuvo el premio de la Academia Española para su estudio sobre las *Cualidades que distinguen el lenguaje de Santa Teresa,* primer ensayo de gramática histórica que en nuestro país se ha intentado.

Falta en España una institución especial que fomente los estudios lisgüísticos, y á darle ser y organizarla ha dedicado formal empeño el nuevo Académico, concluído el viaje que en comisión oficial emprendió á los principales centros del saber de Europa. Deseoso de aprender cómo allí se enseña, oyó durante todo un curso la palabra de los maestros esclarecidos á quienes acaba de enviar cariñoso saludo, entre ellos los de Literatura provenzal y Literatura céltica; y después de visitar con detenimiento los territorios de la Provenza y la Bretaña, por natural impulso hubo de volver la vista á las provincias españolas donde se habla y se escribe en idioma diferente del castellano.

De qué manera ha estudiado el carácter del movimiento histórico y literario de esas regiones, lo deja ver el gallardo discurso que con merecido aplauso habéis acogido. Á uno y otro lado de la cumbre del Pirineo, pueblos que durante largos siglos tuvieron la misma historia, repartidos entre dos grandes naciones por la suerte de las armas y las combinaciones de la po-

© Biblioteca Nacional de España

lítica, emplean todavía la lengua lemosina para entenderse en el círculo de la amistad y la familia. Llevados del afán con que nuestra edad exhuma hablas antiguas y rebusca dialectos locales, atraídos por la armonía de las primeras sílabas que sonaron en sus oídos como expresión de maternales caricias, y llenos de amor por aquella literatura que pereció con Pedro II de Aragón en los campos de Muret, los poetas de la parte de allá de los montes han hecho brotar con nueva pujanza y más lozano brío los cantos de los trovadores, ornamento de la corte condal de Tolosa. Muy luego entraron los catalanes por la misma vía, y sus hombres de letras adquirieron diploma de *mestre del gay saber* en los juegos florales, donde el ingenio recibe laureles de mano de la hermosura. Los eruditos, hastiados de catalogar batallas y regios enlaces, habían ya despertado el recuerdo de aquellas instituciones bajo las cuales tanta fué la preponderancia política de Cataluña, fijando la atención en la importancia de las leyes civiles, verdadero fundamento de la antigua extensión de su comercio y la actual prosperidad de su industria. Toda esta brillante y útil renovación de estudios, sin quererlo tal vez ninguno de sus autores, ha contribuído á formar, si no un partido, una escuela, que deslumbrada por distantes reflejos de grandes éxitos ó heroicas resistencias, y apoyada en los elementos de fuerza que presta la posesión de una lengua y una literatura particulares, pretende curar males presentes con la resurrección de lo pasado, en vez de buscar el remedio donde se puede hallar únicamente, en lo porvenir. Es lo pasado sendero abierto por las pisadas de las generaciones anteriores, regado con la sangre que de sus plantas han hecho saltar las espinas y malezas, y á quien echa atrás la vista seduce lo igual del camino andado, olvidando que es ley de la existencia volver el rostro adelante, y continuar la peregrinación de la vida, ya que lo de atrás, atrás se queda, y jamás retrocede el curso de los tiempos.

Origen de la falsa dirección histórica que con tanto acierto señala el Sr. Sánchez Moguel en el actual regionalismo, es la errónea opinión que corre como más válida acerca de la naturaleza y alcance de los organismos políticos de la Edad Media. La libertad que proclaman como principio las constituciones modernas se funda en la idea de igualdad, pero las libertades tradicionales, escritas en pergaminos con sellos de plomo y fir-

© Biblioteca Nacional de España

mas de reyes y magnates, tenían su raíz en el privilegio. Entonces, como ahora, cada cual pedía para sí y de sí solo se cuidaba; pero ahora se pide invocando el derecho de todos, y entonces se alegaba derecho á entrar en los goces privativos de unos pocos. No aspiraban las ciudades á derrocar los castillos, sino á levantarse al nivel de sus almenas y rodearse como ellos de fosos y parapetos; obtenía el ciudadano franquicias que le defendían contra el noble, pero se olvida con frecuencia que los pobres campesinos continuaban en igual ó en más dura servidumbre, porque eran cada vez menos para pagar y tenían más á quienes satisfacer, la pesadumbre de la carga aumentaba y la base de sustentación disminuía. Hoy aspiramos á la igualdad en la gobernación de la cosa pública, después que tres siglos de igualdad en la obediencia han borrado hasta el germen de las desigualdades feudales.

Importa, pues, dar á las cosas antiguas su verdadero sentido, y no prestar á nuestros antecesores modos de pensar propios de nuestros contemporáneos. Bien sé que del laberinto de los privilegios han nacido la vigorosa libertad inglesa y su hija primogénita la americana, y no ha surgido de bases más filosóficas la libre confederación de los esguízaros; pero allí evitaron el aislamiento receloso en que vivieron los diversos estados de la península hasta el advenimiento de la casa de Austria. No se conmovieron Aragón con la derrota de Padilla, ni Cataluña con el suplicio de Lanuza; Navarra vió indiferente cómo el duque de Berwick despojaba de sus gramallas á los concelleres de Barcelona, y hoy la mano de la centralización administrativa llama con rudo golpe á las puertas del último y aislado baluarte de los fueros privilegiados. Lejos de prestarse mutuo apoyo, los aragoneses rehusaban obedecer á un gobernador castellano y los castellanos cerraban á los aragoneses la entrada en las colonias de América. Otra fuera la suerte de la constitución política de España si las Cortes de sus diversas comarcas se hubieran refundido en un cuerpo, como desde el principio sucedió con las de León y Castilla, reducidas en mal hora al sólo brazo popular. Ocasiones mil tuvieron los parlamentos de la corona de Aragón para haber realizado este paso decisivo, pero ninguna tan propicia como la del interregno estudiado con tanta maestría por el nuevo Académico, cuando nada estorbaba que en vez de concretarse á una simple cuestión dinástica, los compromisa-

© Biblioteca Nacional de España

rios recibieran cometido para reorganizar y unificar las fuerzas del reino.

Del anterior discurso se desprende con toda claridad con cuánta prudencia y cuánta justicia obraron los varones insignes en Caspe reunidos, y que no sólo al bien del reino, sino al perfecto derecho se atuvieron en su fallo. Pero la viril energía del carácter catalán, rayana á veces de la dureza, ha mantenido en el país cierto desvío hacia los aragoneses antes, después hacia los castellanos, como propensos á favorecer las pretensiones del poder central que entre ellos de ordinario residía. Este rígido y excusable sentimiento de independencia local, no exclusivo por cierto de Cataluña, se ha infiltrado modernamente en el ánimo y la pluma de los escritores de historia con espíritu regionalista, y no sólo desconocen el derecho del infante Don Fernando á la sucesión intestada de D. Martín, puesto por el Sr. Sánchez Moguel tan de relieve, sino que pintan á la nueva casa real en oposición abierta y constante con sus súbditos del Principado. De ser así, no hubieran estos apoyado al nieto de Fernando I en 1460, ni proclamado rey en 1462 á Enrique IV, jefe de la familia que tan aborrecida se supone.

No, los catalanes no han abrigado rencores sistemáticos, y el país que blasona de haber contribuido á los descubrimientos de Colón y haber sido de los primeros en alzarse contra la invasión napoleónica, no puede menos de formar parte inseparable de la gran unidad española, como de la francesa la comarca regada por las aguas del Garona.

Prehistórica más que histórica, si permite esta rectificación mi docto amigo, es la base del incipiente regionalismo gallego, por reducirse en suma á la noción de raza. Así como á la lingüística han aliado los catalanistas la Historia y los euscaristas la Tradición, los galicistas le han dado por compañera la Etnografía. Pero si bien se mira, la unidad de raza es hecho que coincide frecuentemente con la nacionalidad, pero no factor necesario de ella. Francia é Inglaterra, por ejemplo, han recibido su primera población conocida de lo más puro de la familia céltica, una y otra fueron civilizadas por los romanos, en ellas se establecieron naciones del Norte hermanas, y en el diccionario inglés ha penetrado la influencia francesa más que la arábiga en el castellano, y sin embargo, la diferencia entre ambos pueblos no puede ser más profunda. Italia, en cambio, poblada por gran-

© Biblioteca Nacional de España

des masas de galos, etruscos, griegos y latinos, salió de manos de Roma con la unidad que, á pesar de seculares repartimientos del territorio, publica la lengua fundida por el Dante con los materiales de todos los dialectos de la península.

Si algo menos vago de lo que ahora conocemos puede saberse en punto á distribución de razas en nuestra patria, si la vecindad y comunidad de idioma indican estrecho parentesco entre gallegos y portugueses, nuestros hermanos del Noroeste tienen en la historia contemporánea marcado un papel noble y patriótico, el de acercar con lazos de simpatía los dos reinos por nuestro mal divididos, y hacer que su frontera, según expresión muy reciente de un publicista portugués, sea línea divisoria á través de la cual se estrechen manos amigas y no barrera de aislamiento por donde crucen sólo las balas.

Por esta labor de aproximación política que le está reservada, la lengua gallega tiene más importancia que ninguna de las demás provinciales, y opino que el Sr. Sánchez Moguel ha incluído con indudable acierto en su plan de Instituto lingüístico el estudio del gallego con el del catalán, el portugués y el vascuence. Cuando al lado del castellano figuren en la enseñanza oficial los idiomas y dialectos de las diversas regiones de España, aprenderán las gentes á guardar á esas hablas venerables el respeto que merecen por su antigüedad y por las glorias nacionales que representan. Aunque la lengua es cosa material, simple combinación de sonidos, con ser medio nada más de entenderse, encarna en sí de tal manera los sentimientos con ella expresados, que constituye para cada pueblo un objeto de acendrado cariño, confundido con su misma existencia, y al atentar contra ella se aja su amor propio y se exalta el instinto de independencia. Novedad de estos tiempos es que el cultivo de una lengua vulgar, medio caída en desuso y sin verdadero caudal literario, sirva de enseña política, y eso se debe á la otra novedad y empeño de añadir el empleo de una lengua oficial obligatoria al variado catálogo de cosas obligatorias, que no es del caso reseñar, y forman parte del catecismo del ciudadano contemporáneo. Rusia impone su lengua á Polonia en nombre de la autoridad y Alemania á la Lorena en nombre de la unidad nacional, como lo hizo Francia en la Alsacia en nombre de la igualdad. Resulta de esto que del polaco se ha hecho bandera contra Rusia, del cheque y del magiar contra Austria,

© Biblioteca Nacional de España

del croata contra Hungría, y la unificación de lenguaje, que en muchos de estos países se iba efectuando espontáneamente, se ha hecho imposible desde que el poder supremo ha pretendido precipitarla; imposición de todo punto innecesaria, visto que la libertad, la igualdad, ni la autoridad padecen cosa alguna en Bélgica porque haya dos lenguas oficiales, ni porque haya tres en Suiza. La unidad se establece por sí misma, sin violencia, por el interés que tienen los menos en ser entendidos por los más, lo cual no se alcanza sino con el idioma más extendido, más literario y más cultivado en consonancia con las necesidades de la ciencia moderna. No se olvide que esta condición, la libertad del lenguaje, ha de ser principalísima si un día venturoso los dos estados de la península llegan á formar uno solo, y no hay otra garantía de que ese programa ha de cumplirse sino respetar la vida que hoy gozan el catalán, el vascuence y el gallego.

Si lo que el Sr. Sánchez Moguel se afana porque la lingüística provincial tome distinguido puesto, no bastara para justificar que su oposición al regionalismo no es enemistad contra las regiones, abónele el recuerdo de que un catalán ilustre, maestro de la gaya ciencia, lo presentó ante vosotros para recibir la bien ganada medalla de oro, y no en otro concepto podría presentarlo ahora, para recibir la estimadísima medalla de esmaltes, otro catalán, oriundo de Galicia, que aunque no es ilustre, no cede á nadie en amor á su país natal y al de sus mayores. El discurso del nuevo compañero, cuya lectura me ha sugerido las desaliñadas reflexiones en mi contestación amontonadas, se dirige tan sólo á rectificar el concepto de sucesos históricos no bien comprendidos del todo; tarea muy propia de esta Academia, cuya misión es cultivar la verdad por la verdad misma, y no por ningún otro fin ético ó estético. Y cuando la Historia haya de tener mayor trascendencia y quiera merecer el antiguo dictado de *magistra vitae,* más que proponiendo grandes ejemplos que imitar, según sentían los restauradores de los estudios clásicos, dénos enseñanza saludable poniendo de manifiesto la dolorosa cadena de los errores de la humanidad.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
BNE
1103179892

© Biblioteca Nacional de España